



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.154 - Edición de 42 páginas - Miércoles 4 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	1602
Decretos	1603
Acuerdos	1629
Resoluciones	1630

Avisos

Generales	1635
Sociedades	1636
Licitaciones	1640

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 7/4 (SENAyF), del 13/02/2026.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 Y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a los Hogares e Institutos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan como Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de la fecha que se consigna en cada caso. A tal efecto, los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente Artículo, conforme se señala en cada caso.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que a tal efecto cuentan las U.O N° 830 y U.O N° 834 del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Obras, Infraestructura y Transporte Público, de Salud Pública, de Educación, de Seguridad, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

SECRETARIA DE ESTODO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - U.O. N° 830

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH)-92 – Cat.
– Fecha:

Abogada María Florencia Guerra - 100% - 125% - 23
02/02/2026

SECRETARIA DE ESTODO DE LA MUJER - U.O. N° 834

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH)-92 –Cat.
– Fecha:

Licenciada Paola Anabel Griggio - 100% - 125% 24 -02/02/2026

DECRETO ACUERDO N° 9/4 (SEPISA), del 13/02/2026.-

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos en los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y N° 151/3 (SH)-92, sus: modificatorios y ampliatorios, al personal perteneciente a las diferentes reparticiones del

Ministerio de Desarrollo Social, que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre

María Constanza Nieto

Bonif. 60/1-88 y modif. 100%; Bonif. 151/3(SH)- 92 y modif. 125%; Cat. 23; Unidad de Organización 170; Fecha 29/12/2025.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 170, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Seguridad, de Interior, de Obras, Infraestructura y Transporte Público y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO N° 8/4 (SENAyF), del 13/02/2026.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación fun-

cional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a los Hogares e Institutos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan como Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de la fecha que se consigna en cada caso. A tal efecto, los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente Artículo, conforme se señala en cada caso.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que a tal efecto cuentan las U.O N° 940, del Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Obras, Infraestructura y transporte Público, de Salud Pública, de Educación, de Seguridad, de Interior y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

**CENTRO DE RECEPCION Y CLASIFICACION DE MENORES
SANTA MARÍA GORETII - u.o. N° 940**

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 Bonif. 151/3(SH)-92 Cat. Fecha

Lic. Sofía Inés López Cleip 75% 25% 22 19/01/2026

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 263/1, del 13/02/2026.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

*EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 262/1, del 09/02/2026.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que al no encontrarse el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo y a fin de proceder en conformidad, corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Presidente Subrogante de la H. Legislatura, Dn. Sergio Francisco Mansilla.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 275/1 (FE), del 13/02/2026.

VISTO, el Decreto N° 1971/1 FE del 18 de julio de 2025 y que se hace necesario continuar con la comisión de servicios de personal dependiente de la Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Federico Martín Rengel, Bernardo Gabriel Raskovsky y Federico Matías Aramayo vienen prestando servicios en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el presente caso se encuadra en lo normado por el Artículo 11°, inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial).

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Convalídese los servicios en el carácter de Comisión de Servicios, prestados por los agentes Federico Martín Rengel, DNI N° 25.444.616, Bernardo Gabriel Raskovsky, DNI N° 27.365.827, y Federico Matías Aramayo, DNI N° 24.553.724, personal de la planta permanente de Fiscalía de Estado, en la Secretaría General de Gobernación desde el 31/01/2026 hasta la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dispónese la Comisión de Servicios en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación de los agentes mencionados en el artículo anterior desde la fecha de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Comisión de Servicios dispuesta en el artículo anterior se prorrogará automáticamente por el término de 3 (tres) meses.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 295/1 (FE), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 103/170-M-2026.-

VISTO, que se hace necesario disponer la prórroga de la Comisión de Servicios de personal dependiente de la Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el letrado David Fernando Mizrahi D.N.I. N° 25.923.179, viene prestando servicios en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán.

Que el presente caso se encuentra normado por el art. 11, inc. 3 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial).

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la Comisión de Servicios en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán, del letrado David Fernando MIZRAHI, D.N.I. N° 25.923.179, Categoría 21 - Planta Permanente de Fiscalía de Estado, a partir del 15 de febrero de 2026, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Comisión de Servicios dispuesta en el artículo anterior se prorrogará automáticamente por el término de 3 (tres) meses.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 261/3 (MEyP), del 09/02/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 09/02/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 12/02/2026.

ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: Dejase establecido que los gastos de pasajes y viáticos para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 272/3 (MEyP), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 550/370-I-2025

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la licitación pública N° 5/2025, llevada a cabo con el fin de contratar el servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) grupos electrógenos de 210KVA, el Sistema de Control y Protección; ubicados en patio

interior del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda en calle San Martín N° 362, por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto total estimado de \$17.400.000,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1126/MEyP del 1/09/2025, cuya copia obra a fojas 30/31, se autorizó a realizar el referido procedimiento.

Que a fojas 48/51 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 113 glosa la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación de la Provincia, y a foja 110 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que según consta en el Acta de Apertura de sobres del 26 de septiembre de 2025, agregada a foja 52, se presentaron al presente acto licitatorio dos propuestas correspondientes a las firmas NOANET S.A y PRONOA INGENIERIA S.A.S., que cotizan lo solicitado por las sumas de \$19.549.716 y \$24.000.000 respectivamente.

Que foja 143 la Comisión de Preadjudicación, aconseja declarar fracasada la Licitación Pública N° 05/2025, ya que las propuestas superan ampliamente el presupuesto oficial aprobado, no resultando conveniente continuar con el procedimiento y tramitar un segundo llamado a licitación.

Que la Dirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 160.

Que el presente caso se rigió dentro de los parámetros contenidos en la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley 8.716, y por lo establecido mediante el referido Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, como así también en lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 2867/3(MEyP) del 29 de septiembre de 2025 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2692 del 19 de diciembre de 2025, obrante a fojas 165/167 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Apruébase el procedimiento de licitación pública N° 5/2025, llevado a cabo por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, con el fin de contratar el servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) grupos electrógenos de 210KVA, el Sistema de Control y Protección, ubicados en patio interior del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda en calle San Martín N° 362, por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto total estimado de \$17.400.000 y, asimismo, declárase fracasado dicho procedimiento de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 143.

ARTICULO 2°: El presente secreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 274/3 (MEyP), del 13/02/2026.- EXPEDIENTE N° 17731/376-D-2025.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Rentas solicita ampliación del cupo mensual de combustible para 2 (dos) vehículos afectados a ese organismo, de 300 a 900 litros, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta lo solicitado en los constantes traslados de personal del Departamento Fiscalización a las distintas localidades del interior.

Que a fs. 15, interviene la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción, considerando la viabilidad de incrementar el cupo mensual de 300 a 500 litros para los vehículos del citado organismo

Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las previsiones del Artículo 2° del Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME)-2011, resulta menester proceder de conformidad a lo solicitado, dictando para ello la correspondiente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y 13, y en mérito al dictamen fiscal N° 2126 del 9 de octubre de 2025, obrante a fs. 11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, a la Dirección General de Rentas a incrementar a quinientos (500) litros el cupo de combustible mensual, destinado a los vehículos afectados al uso oficial del mencionado Organismo, conforme se indica a continuación:

- Ford ZG - Ranger DC 4x2 XL 2.2 L D, Dominio AF031YW
- Ford ZG - Ranger DC 4x2 XL 2.2 L D, Dominio AF031YX

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a: Jurisdicción 19 -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11, U.O. N° 490 -Dirección General de Rentas- Finalidad/Función 160, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 490 -Dirección General de Rentas-, Partida Subparcial 256 -Combustibles y Lubricantes-, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del presupuesto general 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 387/3 (MEyP), del 27/02/2026.

VISTO el Decreto N° 386/3(MEyP) del 27/02/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó hasta el 31 de Marzo de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 ;

Que por su parte, el Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025 estableció que, para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán, resulta de aplicación el mentado Régimen de Regularización, con determinadas particularidades;

Que en virtud de la prórroga dispuesta, y persistiendo las causales que, motivaron el dictado del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, corresponde adecuar lo establecido en los incisos a) y b) de su artículo 1°;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 44 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y su modificatoria,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Sustituir los incisos a) y b) del artículo 1° del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, por los siguientes:

“a) Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo de su artículo 1° serán las vencidas y exigibles al 28 de Febrero de 2026, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo de su artículo 3° será el 1° de Marzo de 2026.”-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada

en la Provincia de Tucumán gozará de hasta el máximo de cuotas indicadas en el Art. 9° Apartado A Inc. 2 a) del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 para los pagos parciales, sin que sea de aplicación la restricción prevista en dicho artículo, incluyéndose las deudas que se encontraren judicializadas, como también los planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 386/3 (MEyP), del 27/02/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 27 de Febrero de 2026, inclusive;

Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 31 de Marzo de 2026 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 44 y 91 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y su modificatoria,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Marzo de 2026 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025, inclusive.

b) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

La regularización de los tributos podrá formalizarse a través de la regularización de sus respectivos anticipos o cuotas, según la obligación de que se trate. Caso contrario, de no ejercerse la opción, los intereses correspondientes a los anticipos de los citados tributos se liquidarán conjuntamente con la deuda principal conforme lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2°.

c) Sustituir el inciso d), por el siguiente:

“d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y sus respectivos intereses, como así también las multas que pudieran derivar de dichas deudas cuando el importe de estas últimas superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) por cada mes calendario.”

d) Sustituir el inciso g), por el siguiente:

“g) Por anticipos y cuotas del período fiscal 2025 vencidas al 31 de Diciembre de 2025.”.

e) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

2) En el Artículo 2°, sustituir el inciso c), por el siguiente:

“c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devenidos por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado.”.

3) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Enero de 2026.

4) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 31 de Marzo de 2026, inclusive.

5) En el Artículo 5°:

a) La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Marzo de 2026, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Diciembre de 2026, inclusive.

b) Sustituir el tercer párrafo, por el siguiente:

“En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción prevista en el presente artículo para el pago de contado.”

6) En el artículo 6°:

a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

7) En el Artículo 7°:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

“a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

1) Artículo 83: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.

2) Artículo 86: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

3) Artículo 87: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”

b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:

“c) En los casos en que el sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:

a. Artículo 83: remisión total.

b. Artículo 86: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.

c. Artículo 87: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2. del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”

d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:

“d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 83 y 86 del Código Tributario Provincial,

se encuentren firmes o no, aplicadas al Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E.M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.

El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas, o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.”

e) Sustituir el inciso e) del primer párrafo, por el siguiente:

“e) Para el supuesto que la infracción cometida por los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, se encuentre reprimida con la sanción de multa prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, la misma quedará reducida al 40% (cuarenta por ciento) del tributo que corresponda abonar en cada caso. Tratándose de los recargos previstos en el Artículo 286 del citado Código, los instrumentos presentados serán habilitados con el recargo establecido en el inciso 1. del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el impuesto.

El beneficio establecido opera siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se encuentren canceladas o se regularicen mediante el acogimiento al presente régimen.”

f) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.”

g) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Diciembre de 2026.

h) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:

“La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000) por cada día de clausura aplicada y se dé cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4° del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes.

Respecto a la sanción de clausura prevista en el inciso 2. del citado artículo 79, la misma quedará remitida en la medida que los infractores cumplan con el deber formal transgredido y con el pago de las obligaciones tributarias emergentes, en los términos y dentro del plazo de vigencia del presente régimen, o bien lo hayan cumplido con anterioridad a la citada vigencia y no hayan sido notificados -previo a dicho cumplimiento- de la sanción correspondiente. Para el caso que hayan sido notificados, dichos sujetos quedan encuadrados en el beneficio establecido en el párrafo anterior.

Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 106 del Código Tributario Provincial.

La sanción de clausura establecida por el Artículo 80 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 80 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) hasta el número tres (3) y de pesos

cuarenta mil (\$ 40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.”.

8) En el Artículo 9°:

a) En el inciso 2) del apartado A.:

1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:

“La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.

Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto.

A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.”.

b) Las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 1° de Enero de 2026 y Diciembre de 2026, respectivamente.

c) La fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 31 de Diciembre de 2025, inclusive.

9) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2025, inclusive.

10) Sustituir el Artículo 22, por el siguiente:

“ARTICULO 22.- Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, regulados o a regularse en juicios surgidos del cobro de deudas tributarias, excepto por multas establecidas en el artículo 83 del Código Tributario Provincial, que se incluyan en el régimen de regularización de deudas fiscales, serán reducidos en un 50% (Cincuenta por ciento).

Para el caso de regularizarse sanciones de multas establecidas en el referido artículo 83, los citados honorarios se reducirán hasta el importe resultante de la citada multa calculada con los beneficios establecidos en el presente régimen.

En ambos casos, los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas.”.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 267/3 (SH), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 3294/460-V-2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte No Reintegrable destinado a gastos de funcionamiento de diciembre de 2025 y un aporte reintegro convenio pago único Edet (vto. Diciembre/2025), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y 11, Tesorería General de la Provincia a fs. 12, Contaduría General de la Provincia a fs. 13, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 2681 del 18 de diciembre de 2025, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Ente Autárquico Tucumán Turismo un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$31.000.000.-), destinado a gastos de funcionamiento de diciembre de 2025 y un aporte reintegro convenio pago único Edet (vto. diciembre/2025).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Sub-parcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicas que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 264/3 (SH), del 13/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 33/110-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación tramita un incremento presupuestario en la Partida Principal 400 y la excepción a la prohibición establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, destinado a la adquisición de bienes de capital; y

CONSIDERANDO:

Que, para dar viabilidad a lo solicitado, previamente se debe incorporar la Partida Sub-parcial 439, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ley N° 9942 y además, se debe disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y Tesorería General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 180 del 9 de febrero de 2026, obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE a la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3-SH-2026, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 2°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Sub-parcial:

-439: Equipos varios \$ 20.000.000.-

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación. Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O N° 040 - Gobernación y Sec. General de la Gobernación, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Sub-parcial:

-439 - Equipos varios \$ 20.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 265/3 (SH), del 13/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 29/232-P-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, el organismo informa que los fondos serán destinados a afrontar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, para el funcionamiento del organismo correspondientes al mes de enero de 2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y Tesorería General de la Provincia a fs. 8.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y al Dictamen Fiscal N° 98 del 20 de enero de 2026 a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), para afrontar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias correspondientes al mes de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 : Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 268/3 (SH), del 13/02/2026.- EXPEDIENTE N° 3/369-I-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene por objeto atender la deuda contraída por prestaciones brindadas por reciprocidad con el Hospital Italiano de Buenos Aires.

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 5, la Dirección General de Presupuesto a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 7, al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 138 del 28 de enero de 2026, obrante a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000.-), destinado a atender la deuda contraída por prestaciones brindadas por reciprocidad con el Hospital Italiano de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94: Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 269/3 (SH), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 350/400-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud Pública, solicita transferencia de fondos asignados por la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 25 - SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Programa 14 - CE. N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a sostener las necesidades de salud de beneficiarios de pensiones no contributivas, correspondiente al mes de febrero de 2026.

Que resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, la Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y Tesorería General de la Provincia a fs. 14.

Por ello, atento al pronunciamiento legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 134 del 28 de enero de 2026, adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase, a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir fondos, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTRES MIL CUATROCIENTOS (\$2.244.423.400.-) a la Jurisdicción 25: SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Programa 14: CE N° 710.3: Pensiones No Contributivas, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 710.3: Pensiones No Contributivas, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 266/3 (SH), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 9/385-I-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable que será destinado a atender los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Tesorería General de la Provincia a fs. 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 100 del 20 de enero de 2026, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN (IDEP) un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), destinado a atender los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago, a favor del INSTITUTO DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN (IDEP), con imputación a la Jurisdicción 50; SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12: Transferencias Figurativas al IDEP, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 276/8 (MOlyTP), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 350/860-B-2025.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Agustín Barraza, D.N.I. N° 12.148.714 ex agente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (D.A.U.), en contra de la Resolución N° 2/8 (MOySP) del 03/01/2025 (fs. 02, 70 y 77), confirmatoria de la Resolución N° 686/8 (MOySP) del 12/08/2024 (fs. 18/19 y 62/63), y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 686/8 (MOySP)-2024 se aprueba la liquidación efectuada a fs. 14, sin considerar el monto liquidado para las VAO/2022 y, en consecuencia, se reconoce y dispone el pago de las sumas que allí detalla correspondientes a un saldo de 6 días hábiles de VAO/2024, 35 días hábiles de VAO/2023 y SAC proporcional 1° semestre, a favor del Sr. Barraza, en concepto de Vacaciones Anuales Ordinarias devengadas y no gozadas por razones de servicio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 26 de la Ley N° 5.473 (art. 1°). Por otra parte; mediante Resolución N° 2/8 (MOySP)-2025 se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente (art. 1°).

Que el Recurso Jerárquico se presentó en término, dentro del plazo del art. 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4.537, por lo que su tratamiento resulta uR formalmente admisible.

Que el recurrente funda su impugnación en que el acto cuestionado rechaza el pago correspondiente a las VAO/2022, a pesar de que cumple todos los requisitos para su procedencia, además sostiene que las VAO/2022 se encontraban suspendidas al momento de cesar en sus funciones.

Que en primer término, resulta necesario destacar que el art. 26 in fine de la Ley N° 5.473 (texto consolidado Ley N° 9.924) dispone que el agente gozará de vacación anual ordinaria, con los alcances, condiciones, oportunidad y por los plazos que determine la reglamentación. Únicamente en caso de cese de funciones, el agente tendrá derecho a que se le retribuya la parte proporcional devengada.

Que el art. 34 inc. g) del Decreto N° 646/1-1983 modificado por el Decreto N° 3.313/1-2015, establece que cuando la suspensión o interrupción de la Vacación Anual Ordinaria se deba a razones de servicios en virtud de Resolución de Ministro o Secretario de Estado del área a la que pertenece el agente, y que por la índole de las funciones que desempeña no pudiera hacer uso de las mismas en su totalidad, podrá usar del beneficio en cualquier época del año o acumularlo al año siguiente. Si en dos períodos consecutivos o alternados subsistiere esta causal, obligatoriamente deberá concedérsele en el período posterior. En caso de incumplimiento por parte de la Administración Pública, el agente deberá usarlas, comunicándolo con una antelación de 30 días corridos de anticipación a su Jefe inmediato superior. Si no lo hiciere caducará el derecho por los períodos adeudados y el pago de ellos.

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública sienta el principio de la obligatoriedad del uso de la vacación anual ordinaria y la imposibilidad de compensarlo en dinero, excepto en caso de cese de funciones. Lo sostenido tiene su fundamento en la naturaleza jurídica del concepto vacaciones, "descanso reparador"; pues se trata de un período de descanso retribuido, no sustituible por compensación económica, y un derecho irrenunciable de raigambre constitucional (artículo 14 bis de la Constitución Nacional).

Que únicamente en caso de cese de servicios, el saldo de licencias (días) puede ser resarcido al agente que no pudo gozarlas. En este supuesto, su naturaleza jurídica varía, pues se trata de una reparación sustitutiva económica generada como consecuencia de un derecho que el agente no pudo ejercer durante la relación de empleo público (Dictamen Fiscal de Fiscalía de Estado N° 1.783/2020).

Que la Resolución N° 686/8 (MOySP)-2024, se sustenta en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 54/55) y en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos (copia a fs. 61), la cual fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el art. 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que en efecto, el informe de la Dirección General de Recursos Humanos consigna que para determinar si al momento del cese del Sr. Barraza (29/02/2024) las VAO/2022 se encontraban en condiciones de ser gozadas, se requiere la existencia de los actos administrativos que hayan dispuesto oportunamente su postergación por razones de servicio.

Esto permitiría ordenar el pago de las mismas ante la extinción de la relación de empleo público.

Que sostiene que, si bien se acompaña el instrumento emanado del Secretario de Estado de Obras Públicas (Resolución N° 150/8-SO del 26/01/2024) suspendiendo las vacaciones del agente, dicho acto resolutorio fue dictado en forma extemporánea respecto de las VAO/2022, ya que, en esa fecha, el derecho al goce de las mismas se encontraba caduco. En consecuencia, tal resolución carece de eficacia a los fines de la suspensión de las VAO/2022.

Que en tal sentido, la postergación del goce de las vacaciones sólo puede válidamente ser dispuesto por razones de servicio debidamente acreditadas, mediante resolución de autoridad competente (Ministro o Secretario de Estado) que así lo disponga, dictada dentro del plazo legalmente habilitado (Dictamen Fiscal de Fiscalía de Estado N° 2.009 del 25/09/2025). Por lo que análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado.

Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 01. En efecto, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público al rechazar el pago en concepto de VAO/2022.

Por lo expresado, y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 45 de fecha 13/01/2026- fs. 80/82),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Agustín Barraza D.N.I. N° 12.148.714, en contra de la Resolución N° 2/8 (MOySP) de fecha 03/01/2025 (fs. 02, 70 y 77), confirmatoria de la Resolución N° 686/8 (MOySP) de fecha 12/08/2024 (fs. 18/19 y 62/63) en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 296/7 (MS), del 13/02/2026.

VISTO que la señora Subsecretaria de Coordinación Institucional Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad, Dra. Gladys CARPIO VALERO, solicita el uso de diez (10) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2025, a partir del día 18 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Qué obra reporte de licencia expedido por la Oficina de Administración de Personal del Ministerio de Seguridad, el cual informa que, en caso de concederse la licencia solicitada, a la señora CARPIO VALERO le quedaría cinco (05), días de saldo de Licencia por Vacación Anual correspondiente al año 2025 (artículo 1° del Decreto N° 1231/1-16)

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.231/1 del 20/04/2016.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédase a la señora Gladys CARPIO VALERO, DNI N° 18.812.236, Subsecretaria de Coordinación Institucional Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad, el uso de diez (10) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2025, a partir del día 18 de febrero de 2025, inclusive, restándole un saldo de cinco (05) días de Licencia por Vacación Anual 2025, por aplicación del art. 1° del Decreto N° 1231/1-16.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 259/7 (SES), del 09/02/2026.

EXPEDIENTE N° 49/111-D-2026 y agdo.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil, solicita la disponibilidad de cuatro brigadistas forestales, para colaborar en la compleja situación en cuanto a incendios forestales en la región de la Patagonia Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los brigadistas formen parte de la comitiva Regional NOA del SNMF, para brindar apoyo en el incendio denominado "Puerto Café", actualmente en desarrollo en el Parque Nacional Los Alerces.

Que la Coordinación de la Dirección Nacional de Operaciones y Logística de la Agencia Federal de Emergencias, señala que el tiempo de permanencia de los combatientes se estima en un plazo mínimo de estadía de quince (15) días.

Que el traslado de los mencionados brigadistas afectados se realizará el día 09 de febrero de 2026, vía terrestre, desde nuestra provincia al Aeropuerto de la Ciudad de Catamarca, en un vehículo oficial de la repartición (ida y vuelta Tucumán-Catamarca) y desde allí, vía aérea, desde la Provincia de Catamarca al Aeropuerto de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, con regreso estimado el día 23 de febrero de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los Brigadistas Forestales pertenecientes a la Dirección Provincial de Defensa Civil, Alanís Jesús Francisco, DNI N° 33.978.936, Quiroz Ricardo Gabriel, DNI N° 37.455.591, Aparicio Edgardo Isa, DNI N° 34.953.100 y Villarrubia Albarracin Diego Rodrigo, DNI N° 35.920.474 y al Cabo 1° del Departamento General de Policía de la Provincia, Canelo Franco Damián Armando, DNI N° 30.261.184, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre (Tucumán-Catamarca) y vía aérea (Catamarca-Chubut), al Parque Nacional Los Alerces, provincia de Chubut, el día 09 de febrero de 2026, con regreso estimado el día 23 del mismo mes y año, en virtud de lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Subdirector de Defensa Civil Provincial, Imbert Ramón Luis, DNI N° 22.429.089, a trasladarse a misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Catamarca, el día 09 de febrero de 2026, con regreso en igual fecha, trasladando a la comitiva detallada en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux, dominio: AC055EK, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000260324, el que será conducido por el Subdirector de la Di-

rección Provincial de Defensa Civil, Imbert Ramón Luis, DNI N°22.429.089, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por los artículos 1° y 2°.

ARTICULO 4°.- Exceptuase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (M.E.) de fecha 30/01/2007.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y a la Dirección del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para los gastos de combustible, peaje (Tucumán-Catamarca) y viáticos, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Déjese establecido que, al regreso a la provincia, el personal autorizado en el artículo 2°, deberá presentar los respectivos comprobantes de peajes que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al afecto cuenta la Unidad de Organización N° 130 (Dirección Provincial de Defensa Civil), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 258/7 (SES), del 09/02/2026.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio de seguridad, Crio. Gral. (R) Héctor Gustavo VIZCARRA, solicitó el uso de diez (10) días hábiles de Licencia por Vacación Anual, correspondiente al año 2025, desde el 19 al 23 de enero y desde el 12 al 20 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que obra reporte de licencia expedido por la Oficina de Administración de Personal del Ministerio de Seguridad, el cual informa que, en caso de concederse la licencia solicitada, al señor Vizcarra le quedarían cinco (05) días de saldo de Licencia por Vacación Anual correspondientes al año 2025 (artículo 1° del Decreto N° 1231/1-16)

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el acto administrativo que tenga por concedida la licencia solicitada por el período comprendido entre el 19 y el 23 de enero de 2026, y convalide lo actuado por el funcionario que se hizo cargo del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, en ese período; asimismo se autorice el uso de las VAO por el período comprendido entre el 12 y el 20 de febrero del 2026, y se designe quien se hará cargo del mismo, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.231/1 del 20/04/2016,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedido al Secretario de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, Crio. Gral. (R) Héctor Gustavo VIZCARRA, el uso de cinco (05) días hábiles de Licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2025, a partir del día 19 de enero hasta el 23 de enero de 2026, inclusive; y convalídase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, llevada a cabo por el Secretario de Estado de Lucha Contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad, en el citado período.

ARTICULO 2°.- Concédase al Secretario de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de seguridad, Crio. Gral. (R) Hector Gustavo VIZCARRA, el uso de cinco (05) días hábiles de Licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2025, a partir del día

12 de febrero hasta el 20 de febrero de 2026, inclusive, quedándole un saldo de cinco (05) días de Licencia por Vacación Anual 2025, por aplicación del art. 1° del Dcto. N° 1231/1-16.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 277/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 107/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "DARIO SANTILLAN CORRIENTE PLURINACIONAL", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 03 (tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan. .

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 03 (tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "DARIO SANTILLAN CORRIENTE PLURINACIONAL" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$165.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° Monto:

1 Heredia Milena del Valle	40.532.075	\$55.000
2 Heredia Saralia del Valle	34.159.255	\$55.000
3 Heredia Viviana Beatriz	26.138.238	\$55.000

DECRETO N° 285/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 105/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "NUEVA INDEPENDENCIA TUCUMAN", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 05 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 05 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "NUEVA INDEPENDENCIA TUCUMAN" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$350.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° MONTO:

1 Cano Julieta Antonela 45.512.139 \$70.000

2 Flores Mauro Patricio 30.259.778 \$70.000

3 Gonzalez Noelia Elizabeth 28.039.252 \$70.000

4 Martinez Jonathan Ulises 48.122.137 \$70.000

5 Molina Juan Alberto 32.240.817 \$70.000

DECRETO N° 280/14 (MGyJ), del 13/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 41/200-A-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la agrupación "ALBERDI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 27 (veintisiete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 27 (veintisiete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la agrupación "ALBERDI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 -Subparcial 514 (\$ 1.350.000) Ayudas Sociales a Personas- Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero de 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1616)

DECRETO N° 282/14 (MGyJ), del 13/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 106/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "ROMPIENDO CADENAS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 04 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 04 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "ROMPIENDO CADENAS" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$350.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el

Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Monto
1-	Martinez Rocio Daniela	45.197.974	\$130.000
2-	Brizuela Enriqueta Mabel	20.159.885	\$80.000
3-	Decima Deborah Fabiola	36.231.447	\$70.000
4-	Ocampos Paola Guillermina	28.039.478	\$70.000.-

DECRETO N° 286/14 (MGyJ), del 13/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 20/204-SJ-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Secretaria de Estado de la Juventud, mediante la cual solicita se otorguen subsidios a 19 (diecinueve) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - PAE (fs. 01), y

CONSIDERANDO:

Que el PAE es un programa que brinda acompañamiento a Jóvenes entre 18 y 21 años sin cuidados parentales, egresados de diferentes dispositivos de cuidado. El Acompañamiento a los jóvenes consta de un abordaje psicosocial para fortalecer el proyecto de vida autónoma, como así también la selección y pago de referentes personales (referentes activos) para el seguimiento y ayuda cotidiana de los jóvenes, conforme a la Ley Nacional N° 27.364 y Ley

Provincial de adhesión N° 9.407.

Que los referentes activos son los acompañantes de los jóvenes, siendo una responsabilidad provincial la gestión administrativa de los mismos a través de la Dirección de Juventud de la Secretaria de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 11-42 y 44 la Secretaria de Estado de la Juventud, acompaña planilla correspondiente a los referentes activos, indicando los datos del joven a quien acompaña cada uno de los referentes, planillas de asistencias, copias de los DNI y nómina con montos de cada referente, perteneciente al mes de enero/2026.

Que a fs. 46-47 intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar los subsidios solicitados, conforme el Decreto N° 3/14 de fecha 05/01/2026.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 19 (diecinueve) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - (PAE) que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Secretaria de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, subsidios por los montos que en cada caso se indica, por el mes de enero del 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma de \$ 10.275.200

(pesos diez millones doscientos setenta y cinco mil doscientos), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 -Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 10.275.200 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1617)

DECRETO N° 130/14 (MGyJ), del 30/01/2026.-

EXPEDIENTE N° 21/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 444 (cuatrocientas cuarenta y cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 444 (cuatrocientas cuarenta y cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 49.380.000 (pesos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11- SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 49.380.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1618)

DECRETO N° 260/14 (MGyJ), del 09/02/2026.

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y al agente Pablo Alejandro Lazo, planta transitoria del Ministerio de Gobierno y Justicia, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil en compañía del Señor Lazo, participará de diversas reuniones durante 3 días desde el 18 de marzo del presente año, en Cancillería, con el Director del Registro Nacional de Cultos, con las autoridades Nacionales y Regionales de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, con el Presidente de FAIE (Federación Argentina de Iglesias Evangélicas), con el Director adjunto del Centro Cultural Islámico Custodio de las Dos Sagradas Mezquitas Rey Fahd, con el Presidente de ACIERA, Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina y con el Pastor Osvaldo Carnival de la Fundación Catedral de la Fe y Rector de la Universidad Evangélica.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaria de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Señora Analía Roxana Díaz y al agente Pablo Alejandro Lazo; DNI N° 36.281.590, planta transitoria del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una remuneración equivalente a la categoría 20, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 18 de marzo del corriente año, con regreso a nuestra Provincia por la misma vía; el día 21 de marzo del corriente año, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a proveer a la funcionaria, Señora Analía Roxana Díaz y al Señor Lazo, los fondos correspondientes para gastos de viáticos y los pasajes vía aérea (Tuc- Bs As - Tuc.) para el cumplimiento del artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaria de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Secretaria de Estado de la Juventud.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230 en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 320/14 (MGyJ), del 19/02/2026.

EXPEDIENTE N° 163/ 200-P-2026.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales se solicita se declare de Interés Provincial la realización del "4° Concurso Departamental de Caballos Peruanos de Paso - Famaillá 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho concurso se viene llevando a cabo desde el año 2023 consolidándose edición tras edición como una propuesta de referencia dentro del calendario ecuestre, con un crecimiento sostenido tanto en cantidad como en calidad de ejemplares y en el número de asistentes y participantes. El mismo se desarrollará durante los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026 en el Parque Industrial de la ciudad de Famaillá.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del "4° Concurso Departamental de Caballos Peruanos de Paso - Famaillá 2026", que se llevará a cabo durante los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026 en el Parque Industrial de la ciudad de Famaillá, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 283/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEPIENTE N° 104/ 200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "COSTANERA EN MOVIMIENTO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 5 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 5 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "COSTANERA EN MOVIMIENTO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 350.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I. N° Monto

1 López José Miguel 37.655.956 \$ 100.000

2 Luna Ángel José 45.278.974 \$ 70.000

3 Martínez Florencia Jaquelina 40.698.200 \$ 60.000

4 Silva Moises Luciano 40.951.997 \$ 60.000

5 Zorrilla Mercedes Beatriz 13.475.890 \$ 60.000

DECRETO N° 279/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 95/ 200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "MARIA CLAUDIA FALCONE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 3 (tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 3 (tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "MARIA CLAUDIA FALCONE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$300.000 (pesos trescientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) \$ 300.000 del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I. N° Monto

1 Herrera Brenda Rocio 38.115.459 \$ 100.000

2 Sanchez Francisca Del Carmen 17.458.516 \$ 100.000

3 Villarreal Elba Susana 21.329.813 \$ 100.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de

Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 290/4 (SENAYF), del 13/02/2026.

VISTO el Decreto 153/4-SENAYF del 24/01/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento legal referido en su Artículo 4° se Designó a la Licenciada Julieta Edith Racedo Hohl en el cargo de Directora del Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y en su Artículo 5° se designó al señor Walter Iván Perea en el cargo de Subdirector del Centro de Recepción, y Cosificación de Menores Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Licenciada Hohl presentó la renuncia al cargo que fuera asignado por el citado instrumento legal mencionado.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del citado Centro resulta necesario readecuar la estructura de conducción, por lo cual se propone al señor Walter Iván Perea, DNI 29.878.202 y al señor Darío Pedro Rivadeneira DNI N° 18.523.339 en los cargos de Director y Subdirector del Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A Roca dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente

Que en consecuencia, a fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Dejase sin efecto las designaciones dispuestas por el Artículo 4° y el Artículo 5° del Decreto 153/4-SENAYF del 24/01/2025.

ARTICULO 2°. Designase interinamente a señor Walter Iván Perea DNI N° 29.878.202 en el cargo de Director del Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca (Categoría 23) dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social con retención del cargo Categoría 18 Planta Permanente de la U. de O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca.

ARTICULO 3°. Designase interinamente a señor Darío Pedro Rivadeneira DNI N° 18.523.339 en el cargo de Subdirector del Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca (Categoría 22) dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social con retención del cargo Categoría 18 Planta Permanente de la U. de O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca.

ARTICULO 4°. Otorgase al señor Walter Iván Perea DNI N° 29.878.202 el 100% (cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30/12/99 y sus modificatorios y Ampliatorios

ARTICULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización U.O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca, del Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 6°. Disponese la reincorporación de la agente Julieta Edith Racedo Hohl DNI N° 29.231.460 al Cargo Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del cual es titular a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

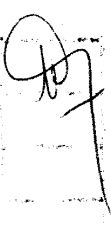
ARTICULO 8°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Tucumán

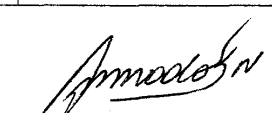
III/2.-

**CONT. DECRETO N° 280 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 41/ 200-A-2026.-**
ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Agüero Ana Karina	31.842.902	\$ 30.000
2	Albornoz Enrique Ricardo	34.185.024	\$ 50.000
3	Albornoz Romina Veronica	31.053.163	\$ 50.000
4	Araoz Adriana Sofia	30.357.282	\$ 17.000
5	Castellanos Emilia Rosa	14.359.565	\$ 100.000
6	Coronel Jose Ignacio	42.215.831	\$ 25.000
7	Diaz Maia Denise	46.052.016	\$ 27.500
8	Esperguin Erick Jose	43.499.949	\$ 50.000
9	Fernandez Maria Josefa	23.239.597	\$ 30.000
10	Gali Ana Noemi	20.418.289	\$ 70.000
11	Garay Maria Agustina	43.225.009	\$ 50.000
12	Garcia Hector Damian	37.312.484	\$ 50.000
13	Gomez Carlos Enrique	38.245.561	\$ 27.500
14	Ibarra Elizabeth Ivonne	21.893.799	\$ 50.000
15	Jimenez Yessica Del Valle	35.484.096	\$ 78.000
16	Lazarte Maria Belen	30.000.116	\$ 50.000
17	Lazarte Oriana Danila	45.670.960	\$ 50.000
18	Ledesma Walter Fabian	25.159.579	\$ 30.000
19	Medina Fabiana Azucena	24.409.782	\$ 90.000
20	Molina Silvia Susana	22.031.486	\$ 50.000
21	Oscari Melanie Natacha	45.331.251	\$ 50.000
22	Salinas Victor Rafael	29.243.051	\$ 100.000
23	Sosa Maria Angelica	17.860.720	\$ 35.000
24	Suarez Maria Emilia	40.530.673	\$ 100.000
25	Vargas Ramon Alberto	4.999.594	\$ 30.000
26	Vargas Carlos Alberto	24.803.124	\$ 30.000
27	Yuretic Gisel Erika	37.097.140	\$ 30.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

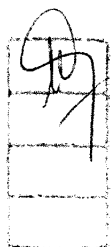
Tucumán

///3.-

CONT. DECRETO N° 286 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 20/ 204-SJ-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Joven Beneficiario del PAE	Referente Activo	D.N.I. N°	Monto enero/2026
1	Bustos Araxza Jazmín	Jiménez Cintia Roxana	33.977.467	\$ 540.800
2	Nieva Raúl Justino	Pacheco Marcos Exequiel	38.489.913	\$ 540.800
3	Escobar Paola Daniela	D'Mayo Lourdes Emelina	38.185.393	\$ 540.800
4	Salazar Alexandro Gaston	Ramos Emilia Belén	35.305.942	\$ 540.800
5	Soria Sofia de los Ángeles	Juárez María Florencia	42.122.271	\$ 540.800
6	Diaz Esther Daniela	Gramajo Parache Rocio	33.703.100	\$ 540.800
7	Díaz Melina Abigail	Agüero Marcos Exequiel	37.500.456	\$ 540.800
8	Perea Berrondo Celeste Antonella	Albarracín Laura Lucia	39.573.380	\$ 540.800
9	Salazar Camila Antonela	Lopez Griselda Analía	35.556.682	\$ 540.800
10	Yaffar Samhira Nahir	Viña Florencia Eliana	36.224.074	\$ 540.800
11	Aylan Ruth Anahí	Tolozza Diego Manuel	35.815.812	\$ 540.800
12	Altamiranda Lautaro Víctor	Pérez Lorena del Valle	38.347.924	\$ 540.800
13	Puntano Cuevas Selena Soledad	Pérez María Natalia	34.132.925	\$ 540.800
14	Méndez Viviana Agustina del Valle	Medina Eliana Rosa	32.971.601	\$ 540.800
15	Gutiérrez Jessica Jimena	Juárez José Ramiro	39.727.098	\$ 540.800
16	Bazán Cynthia Micaela	Varela María Lucia	34.910.355	\$ 540.800
17	Villareal Rocio Almendra	Brandan María de las Mercedes	41.374.598	\$ 540.800
18	Marrano Irma Florencia	Vilta Lidia Elizabeth	33.091.391	\$ 540.800
19	Rodríguez Micaela Josefina	Motyl Natalia Alejandra	36.863.335	\$ 540.800



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO BALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 130 /14 (MGyJ).-
 EXPEDIENTE N° 21/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Aguirres Roque Alfredo	31.127.477	\$ 40.000,00
2	Blanca Priscila Agustina	44.029.351	\$ 40.000,00
3	Cabrera Mauro Antonio	44.376.356	\$ 40.000,00
4	Cisneros Monica Mabel	29.744.895	\$ 40.000,00
5	Leguina Hector Ceferino	18.433.908	\$ 40.000,00
6	Olea Debora Giselle	38.245.179	\$ 40.000,00
7	Sanchez Tomas Marcelo	33.697.330	\$ 40.000,00
8	Alderete Monica Alejandra	29.685.898	\$ 50.000,00
9	Araoz Ailin Agustina	43.962.220	\$ 50.000,00
10	Barrera Maria Alejandra	26.584.768	\$ 50.000,00
11	Bisulara Veronica Poala	33.430.080	\$ 50.000,00
12	Brito Maria Elizabeth	28.790.544	\$ 50.000,00
13	Coronel Estela Monica	22.950.072	\$ 50.000,00
14	Coronel Patricia Marcela	19.091.116	\$ 50.000,00
15	Cruz Silvana Lucia Veronica	34.993.293	\$ 50.000,00
16	Gallardo Mercedes Azucena	30.260.320	\$ 50.000,00
17	Gallardo Nancy Fabiana	30.030.789	\$ 50.000,00
18	Gerez Andrea Alejandra	36.633.224	\$ 50.000,00
19	Gerez Carlos Alberto	43.225.615	\$ 50.000,00
20	Gomez Ricardo Ruben	16.686.082	\$ 50.000,00
21	Gonzalez Fatima Mercedes	26.914.311	\$ 50.000,00
22	Gonzalez Jose Alejandro	23.310.336	\$ 50.000,00
23	Gutierrez-Carlos Alberto	33.351.668	\$ 50.000,00
24	Guzman Myrian Carolina	30.539.813	\$ 50.000,00
25	Ibiris Claudia Rosa	25.004.229	\$ 50.000,00
26	Lazarte Susana Belen	41.771.518	\$ 50.000,00
27	Lopez Nelida Mabel	28.965.045	\$ 50.000,00
28	Medina Camila Lucia	42.937.605	\$ 50.000,00
29	Medina Carla Daiana	45.513.639	\$ 50.000,00
30	Medina Malvina Alejandra	43.562.670	\$ 50.000,00
31	Medina Oscar Alejandro	22.613.041	\$ 50.000,00
32	Medina Ramon Carlos Marcelino	26.937.164	\$ 50.000,00
33	Medina Segundo Rosaura	10.016.299	\$ 50.000,00
34	Molina Eleonora Marcela Cristina	37.502.224	\$ 50.000,00
35	Palavecino Ana Florencia	44.751.902	\$ 50.000,00
36	Palavecino Paula Belen	45.439.150	\$ 50.000,00

REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Tucumán

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

37	Perea Maria Belen	37.761.106	\$ 50.000,00
38	Roldan Myriam Cecilia	26.676.019	\$ 50.000,00
39	Romano Angel Nahuel	45.960.159	\$ 50.000,00
40	Santillan Guadalupe Del Milagro	37.927.700	\$ 50.000,00
41	Suarez Maria Del Carmen	29.685.895	\$ 50.000,00
42	Torres Cynthia Gabriela	29.744.675	\$ 50.000,00
43	Velardez Emilce Noemi	37.761.201	\$ 50.000,00
44	Villarreal Jorge Agustin	20.162.519	\$ 50.000,00
45	Cajal Manuel Jose	33.332.477	\$ 60.000,00
46	Cajal Maria Alejandra	44.615.529	\$ 60.000,00
47	Gomez Marcela Micaela	43.162.117	\$ 60.000,00
48	Nieva Luis Orlando	38.347.702	\$ 60.000,00
49	Palavecino Rocio Del Valle	45.232.556	\$ 60.000,00
50	Pallares Cristian Gabriel	36.585.068	\$ 60.000,00
51	Reinoso Rita Micaela	45.729.252	\$ 60.000,00
52	Sanchez Luisa Karina	24.409.633	\$ 60.000,00
53	Abadia Oscar Daniel	32.371.653	\$ 70.000,00
54	Barro Lidia Belen	44.374.276	\$ 70.000,00
55	Burgos Hector Carlos	20.311.324	\$ 70.000,00
56	Carreras Mario Alberto	16.691.960	\$ 70.000,00
57	Castro Cristian Alejandro	40.216.167	\$ 70.000,00
58	Cativa Maria Claudia	33.538.995	\$ 70.000,00
59	Godoy Fabricio Dario	41.652.522	\$ 70.000,00
60	Gomez Juan Eduardo	27.730.407	\$ 70.000,00
61	Guerra Margarita Del Valle	22.031.113	\$ 70.000,00
62	Herrera Veronica Mabel	42.468.119	\$ 70.000,00
63	Jimenez Jose Ariel	28.742.013	\$ 70.000,00
64	Mamani Angel Ismael	35.192.973	\$ 70.000,00
65	Martinez Noemi Alejandra	34.126.821	\$ 70.000,00
66	Molina Maria Del Valle	24.875.778	\$ 70.000,00
67	Morales Brisa Micaela	41.276.093	\$ 70.000,00
68	Rizo Natalia Anabel	26.638.032	\$ 70.000,00
69	Salcedo Juan Manuel	44.639.711	\$ 70.000,00
70	Saravia Carlos Javier	38.247.042	\$ 70.000,00
71	Serial Jesica Soledad	28.814.427	\$ 70.000,00
72	Serrano Dardo Emmanuel	35.199.546	\$ 70.000,00
73	Zurita Marcelo Oscar	24.622.363	\$ 70.000,00
74	Campos Hector Domingo	33.966.065	\$ 80.000,00
75	Carabajal Maximiliano Ezequiel	45.725.087	\$ 80.000,00
76	Correa Laura Mariana	27.731.771	\$ 80.000,00
77	Escobar Mariela Soledad	26.011.523	\$ 80.000,00
78	Garcia Marta Silvia	23.565.169	\$ 80.000,00
79	Lambuñana Alicia Adriana	25.255.494	\$ 80.000,00
80	Martinez Jessica Vanina	36.867.618	\$ 80.000,00

HC.

Tucumán

81	Mercado Karina Susana Soledad	28.681.099	\$ 80.000,00
82	Quiroga Laura Del Rosario	37.957.879	\$ 80.000,00
83	Suarez Matilde Alejandra	42.525.214	\$ 80.000,00
84	Suarez Pablo Luciano	45.335.022	\$ 80.000,00
85	Valdez Norma Elizabeth	37.499.375	\$ 80.000,00
86	Albarracin Fatima Beatriz	26.782.435	\$ 90.000,00
87	Caceres Gladys Del Valle	37.503.196	\$ 90.000,00
88	Carabajal Silvia Veronica	26.743.558	\$ 90.000,00
89	Cuellar Diego Matias	48.347.830	\$ 90.000,00
90	Cuenca Noelia Beatriz	30.807.175	\$ 90.000,00
91	Fecha Maria De Los Angeles	26.486.167	\$ 90.000,00
92	Gaitan Adrian Marcelo	43.002.298	\$ 90.000,00
93	Gaitan Nicoll Abigail	47.356.147	\$ 90.000,00
94	Gaitan Romina Elizabeth	40.531.375	\$ 90.000,00
95	Galvan Maria Ana Luz	43.227.174	\$ 90.000,00
96	Gomez Mirta Graciela	30.906.154	\$ 90.000,00
97	Herrera Francisco Fabian	22.180.936	\$ 90.000,00
98	Herrera Leandro Gabriel	46.050.657	\$ 90.000,00
99	Jacinto Andrea Guadalupe	32.820.762	\$ 90.000,00
100	Lencina Susana Del Carmen	21.336.896	\$ 90.000,00
101	Llanos Claudia Susana	26.981.808	\$ 90.000,00
102	Longo Tamara Janeth	38.742.861	\$ 90.000,00
103	Mamani Graciela Del Valle	28.531.528	\$ 90.000,00
104	Mamud Maria Isabel	27.732.444	\$ 90.000,00
105	Martinez Romina Belen	45.197.973	\$ 90.000,00
106	Medina Silvia Estefania	43.227.382	\$ 90.000,00
107	Mellican Melina Elizabeth	39.975.445	\$ 90.000,00
108	Miranda Claudia Elizabeth	30.807.596	\$ 90.000,00
109	Palomo Alejandra Del Valle	24.298.930	\$ 90.000,00
110	Palomo Claudia Susana	17.594.877	\$ 90.000,00
111	Peñalvez Luis Ramon	28.721.710	\$ 90.000,00
112	Risso David Pedro Pablo	33.431.790	\$ 90.000,00
113	Risso Jeremias Marcos Lucas	35.809.664	\$ 90.000,00
114	Risso Julio Abel	44.186.982	\$ 90.000,00
115	Risso Maximiliano David	45.862.574	\$ 90.000,00
116	Risso Rocio Julieta	45.196.455	\$ 90.000,00
117	Risso Ruth Jael	36.349.730	\$ 90.000,00
118	Risso Sara Noemi	37.727.852	\$ 90.000,00
119	Roldan Virginia Nazarena Del Valle	47.851.532	\$ 90.000,00
120	Romano Pamela Araceli	43.709.886	\$ 90.000,00
121	Ruiz Macarena Luciana	41.818.347	\$ 90.000,00
122	Sanchez Noelia Romina	30.807.366	\$ 90.000,00
123	Sandez Carla Tatiana	19.108.617	\$ 90.000,00
124	Solis Carolina De Los Angeles	28.790.104	\$ 90.000,00

REGISTRO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Tucumán

Amado
 REGINO AMADO
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

125	Toro Monica Patricia	23.566.732	\$ 90.000,00
126	Welvaert Tapia Guillermo	35.195.268	\$ 90.000,00
127	Acuña Juliana Marlen	41.984.259	\$ 100.000,00
128	Adad Santillan Amina Celine	44.752.261	\$ 100.000,00
129	Albornoz Hector Vitalino	12.737.468	\$ 100.000,00
130	Alderete Miguel Alejandro	34.709.356	\$ 100.000,00
131	Alvarez Jorge Alfredo	17.269.214	\$ 100.000,00
132	Aragon Jose Antonio	45.670.366	\$ 100.000,00
133	Aragon Mariana Lujan	45.963.723	\$ 100.000,00
134	Argañaraz Maria Soledad	33.632.810	\$ 100.000,00
135	Barrionuevo Mario Alberto	44.581.318	\$ 100.000,00
136	Bolivar Marcelo Javier	37.746.416	\$ 100.000,00
137	Borquez Gala Constanza	45.183.168	\$ 100.000,00
138	Brandan Jonathan David	39.699.746	\$ 100.000,00
139	Brandan Marcos Nicolas	43.846.089	\$ 100.000,00
140	Bretones Soria Gaston Emanuel	41.763.777	\$ 100.000,00
141	Briseño Marianela Del Valle	49.906.731	\$ 100.000,00
142	Brito Erika Ruth	48.008.874	\$ 100.000,00
143	Brizuela Giselle Anahi	34.067.783	\$ 100.000,00
144	Brizuela Karen Tamara Del Valle	42.121.494	\$ 100.000,00
145	Brizuela Nelly Beatriz	31.312.232	\$ 100.000,00
146	Bulacio Maria Celeste	37.916.313	\$ 100.000,00
147	Burgos Exequiel Alejandro	36.585.595	\$ 100.000,00
148	Burgos Jorge Alejandro	17.041.873	\$ 100.000,00
149	Caballero Robledo Rocio Del Cielo	39.739.539	\$ 100.000,00
150	Caballero Robledo Rodrigo Alberto	31.036.405	\$ 100.000,00
151	Cabana Rodrigo	45.668.603	\$ 100.000,00
152	Cabrera Jose Antonio	22.663.205	\$ 100.000,00
153	Cabrera Roxana Veronica	32.626.773	\$ 100.000,00
154	Caceres Ricardo Maximiliano	39.930.035	\$ 100.000,00
155	Cajal Amalia Del Valle	44.187.844	\$ 100.000,00
156	Cardozo Belen Maria Luz	33.965.491	\$ 100.000,00
157	Cardozo Dario Rene	36.610.831	\$ 100.000,00
158	Cardozo Emilia Carolina	43.433.028	\$ 100.000,00
159	Cardozo Fernando Javier	38.024.171	\$ 100.000,00
160	Cardozo Paula Cecilia	40.696.754	\$ 100.000,00
161	Castillo Daiana Guadalupe	45.727.671	\$ 100.000,00
162	Castillo Noelia	42.172.979	\$ 100.000,00
163	Castillo Norma Beatriz Deolinda	24.164.555	\$ 100.000,00
164	Cejas Andres Humberto	28.884.165	\$ 100.000,00
165	Chede Carina Viviana	33.973.538	\$ 100.000,00
166	Contreras Magdalena Alejandra	31.312.208	\$ 100.000,00
167	Corbalan Ivana Natalia Ines	37.727.763	\$ 100.000,00
168	Corbalan Jonathan Elias	40.923.829	\$ 100.000,00

UC.

Tucumán

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

169	Corbalan Lucas Exequiel	34.911.085	\$ 100.000,00
170	Corbalan Pedro Joaquin	18.523.357	\$ 100.000,00
171	Coronel Enzo Nicolas	36.043.638	\$ 100.000,00
172	Corti Gisela Patricia	37.948.952	\$ 100.000,00
173	Fara Agustin	45.731.664	\$ 100.000,00
174	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$ 100.000,00
175	Filipezuk Andres Rodrigo	41.650.696	\$ 100.000,00
176	Filipetti Susana Alicia	22.825.107	\$ 100.000,00
177	Foglia Walter Gustavo	48.007.838	\$ 100.000,00
178	Franco Axel Maximiliano	47.353.501	\$ 100.000,00
179	Franco Silvia Andrea	31.842.427	\$ 100.000,00
180	Galvan Oscar Eugenio	36.042.397	\$ 100.000,00
181	Garcia Amanda Alejandra	19.122.132	\$ 100.000,00
182	Garcia Victor Hugo	29.289.242	\$ 100.000,00
183	Godoy Veronica Elizabeth	33.973.909	\$ 100.000,00
184	Gonzalez Maria De Los Angeles	36.550.668	\$ 100.000,00
185	Gonzalez Nadia Cecilia	28.681.269	\$ 100.000,00
186	Gorosito Carla Maria	40.274.741	\$ 100.000,00
187	Gramajo Luciano Eduardo	43.849.104	\$ 100.000,00
188	Guevara Lourdes Marianella	45.728.368	\$ 100.000,00
189	Guevara Pablo Esteban	45.231.048	\$ 100.000,00
190	Gutierrez Ismael Vicente Rosario	32.367.002	\$ 100.000,00
191	Gutierrez Reinoso Reinaldo Jose	35.933.284	\$ 100.000,00
192	Herrera Gustavo Cristian Martin	29.060.971	\$ 100.000,00
193	Herrera Thomas Cristian Andres	41.833.066	\$ 100.000,00
194	Humberto Magdalena Isabel	32.446.651	\$ 100.000,00
195	Ibañez Claudia Carolina	35.814.807	\$ 100.000,00
196	Isa Victoria Soledad	43.226.951	\$ 100.000,00
197	Isa Yessica Daniela	45.665.842	\$ 100.000,00
198	Jorge Irina Milagros	47.773.914	\$ 100.000,00
199	Juarez Valentina Del Carmen	47.501.021	\$ 100.000,00
200	Lazarte Elizabeth	25.502.688	\$ 100.000,00
201	Lizarraga Lopez Rodrigo Alejandro	45.858.669	\$ 100.000,00
202	Lizarraga Silvana Vanesa	29.243.404	\$ 100.000,00
203	Lopez Joaquin Alexander	43.963.694	\$ 100.000,00
204	Lopez Rocio Belen	42.525.218	\$ 100.000,00
205	Luna Melina De Las Mercedes	39.141.846	\$ 100.000,00
206	Luna Paola Del Carmen	33.615.949	\$ 100.000,00
207	Mancilla Veronica Alejandra	36.351.204	\$ 100.000,00
208	Mandina Mercedes Del Valle	06.217.634	\$ 100.000,00
209	Manzur Luis Francisco	38.348.238	\$ 100.000,00
210	Martinez Franco Nazareno	45.275.010	\$ 100.000,00
211	Maza Julia America	13.835.857	\$ 100.000,00
212	Medina David Nahuel	41.144.686	\$ 100.000,00

Tucumán

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

213	Molina Carla Silvina	28.956.190	\$ 100.000,00
214	Molina Maria Eugenia	27.730.135	\$ 100.000,00
215	Morales Grecia Tatiana	35.082.787	\$ 100.000,00
216	Morales Maite Ines	39.078.864	\$ 100.000,00
217	Moreno Deborah Anabel	35.812.947	\$ 100.000,00
218	Moreno Rocio De Los Angeles	41.649.130	\$ 100.000,00
219	Moyano Marcelo Isaac	41.818.519	\$ 100.000,00
220	Trejo Romero Nicanor	46.973.976	\$ 100.000,00
221	Ocampo Ariel Martin	33.374.873	\$ 100.000,00
222	Ortiz Walter Esteban	45.860.533	\$ 100.000,00
223	Palavecino Domingo Antonio	45.859.076	\$ 100.000,00
224	Peralta Miguel Francisco	31.946.386	\$ 100.000,00
225	Pereyra Jesus Adrian	39.573.926	\$ 100.000,00
226	Pereyra Marta Angelica	28.780.059	\$ 100.000,00
227	Portillo Mercedes Yanina Del Valle	34.604.807	\$ 100.000,00
228	Quintana Maria Celeste	44.814.564	\$ 100.000,00
229	Quispe Osvaldo Ignacio	28.036.131	\$ 100.000,00
230	Real Axel Fernando	47.501.648	\$ 100.000,00
231	Reinoso Fidel Antonio	14.391.992	\$ 100.000,00
232	Reynoso Flavia Estefania	39.728.548	\$ 100.000,00
233	Rocha Hector David	36.042.677	\$ 100.000,00
234	Rodriguez Janet Micaela	39.727.356	\$ 100.000,00
235	Rojas Emilse Carolina	41.446.126	\$ 100.000,00
236	Romero Myriam Del Rosario	35.522.503	\$ 100.000,00
237	Romero Walter Sebastian	33.538.695	\$ 100.000,00
238	Ruiz Gabriel Emiliano	45.061.120	\$ 100.000,00
239	Ruiz Jose Mauricio	25.853.056	\$ 100.000,00
240	Salazar Alicia Del Valle	41.649.854	\$ 100.000,00
241	Salazar Fernando Agustin	44.583.020	\$ 100.000,00
242	Santos Andrea Alejandra	36.350.450	\$ 100.000,00
243	Serapio Fernando Dario Agustin	38.163.367	\$ 100.000,00
244	Serrano Marcelo David	42.007.472	\$ 100.000,00
245	Souza Emilse Paulina	44.189.665	\$ 100.000,00
246	Trujillo Mario Alberto	28.998.728	\$ 100.000,00
247	Urtiaga Erwin Alberto	42.939.195	\$ 100.000,00
248	Valdez Sergio Andres	26.957.471	\$ 100.000,00
249	Vega Elio Carlos	24.510.993	\$ 100.000,00
250	Vega Filippetti Rocio Belen	41.649.999	\$ 100.000,00
251	Vega Rocio Elizabeth	44.581.305	\$ 100.000,00
252	Veliz Camila Estefania	41.425.356	\$ 100.000,00
253	Veliz Sandra Lorena	29.061.351	\$ 100.000,00
254	Zarate Lucas Nahuel	45.728.353	\$ 100.000,00
255	Zurita Patricio Adrian	31.030.704	\$ 100.000,00

HC.

Tucumán

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

256	Zurita Walter Fabricio	28.721.752	\$ 100.000,00
257	Aragon Gimenez Valentina	47.491.004	\$ 125.000,00
258	Bravo Mario Adrian	41.126.392	\$ 125.000,00
259	Bustos Alejandra Elisabeth	28.761.117	\$ 125.000,00
260	Cornejo Emilse Adriana	38.508.972	\$ 125.000,00
261	Davila Susana Elvira	21.699.874	\$ 125.000,00
262	De Mari Maria De Los Angeles	27.430.134	\$ 125.000,00
263	Diaz Juan Antonio	27.596.988	\$ 125.000,00
264	Diaz Lucila Anabel	47.500.142	\$ 125.000,00
265	Diaz Martinez Damian Gaston	26.328.344	\$ 125.000,00
266	Gallo Miguel Angel	22.417.668	\$ 125.000,00
267	Gonzalez Walter Ruben	22.798.494	\$ 125.000,00
268	Jimenez Luis Maximiliano	32.782.129	\$ 125.000,00
269	Martinez Dahiana Veronica	39.699.740	\$ 125.000,00
270	Martinez Malena Celia Anahi	45.123.935	\$ 125.000,00
271	Moreno Nelson Gabriel	45.861.599	\$ 125.000,00
272	Ocon Marisa Veronica	27.430.017	\$ 125.000,00
273	Porcel Hugo Gonzalo	16.564.201	\$ 125.000,00
274	Romero Erika Solange	38.409.217	\$ 125.000,00
275	Romero Gonzalo Jeremias	47.357.124	\$ 125.000,00
276	Romero Hector Gabriel	20.542.068	\$ 125.000,00
277	Valdez Valentina De Los Angeles	45.334.005	\$ 125.000,00
278	Vazquez Yessica Luciana	40.533.849	\$ 125.000,00
279	Abregu Claudia Liliana	45.125.522	\$ 150.000,00
280	Acosta Cintia Beatriz	34.052.369	\$ 150.000,00
281	Agüero Jaqueline Elvira	44.752.219	\$ 150.000,00
282	Agüero Sergio Daniel	25.735.352	\$ 150.000,00
283	Aguirre Clara Mariana	33.163.611	\$ 150.000,00
284	Aguirre Gomez Maria Eugenia	48.346.892	\$ 150.000,00
285	Alderete Roberto Carlos	27.561.834	\$ 150.000,00
286	Altamiranda Francisco Noel	39.078.238	\$ 150.000,00
287	Andrada Cristian Miguel	44.270.867	\$ 150.000,00
288	Andrada Marta Eliana	36.799.403	\$ 150.000,00
289	Aranda Mayra Maribel Beatriz	35.959.359	\$ 150.000,00
290	Arias Marcela Alejandra	19.085.843	\$ 150.000,00
291	Arreyes Paola Alicia	30.075.080	\$ 150.000,00
292	Asis Juana Berta	23.021.440	\$ 150.000,00
293	Aun Maria De Los Angeles	30.497.863	\$ 150.000,00
294	Avellaneda Jose Ramiro	38.244.729	\$ 150.000,00
295	Bascary Gabriela De Los Angeles	29.639.511	\$ 150.000,00
296	Brandan Natalia Paola	26.783.138	\$ 150.000,00
297	Brizuela Lara De Los Angeles	48.346.509	\$ 150.000,00
298	Brizuela Mariana Mabel	26.446.111	\$ 150.000,00
299	Bulacio Constanza Maria	32.459.988	\$ 150.000,00

Tucumán

300	Caballero Robledo Juan Facundo	32.158.594	\$ 150.000,00
301	Cajal Marta Daniela	36.039.814	\$ 150.000,00
302	Campos Agustín Lionel	46.527.942	\$ 150.000,00
303	Campos Melina Janet	38.348.646	\$ 150.000,00
304	Campos Paola Elizabeth	29.175.832	\$ 150.000,00
305	Carabajal Natalia Del Valle	31.856.567	\$ 150.000,00
306	Carrizo Angelica Del Milagro	43.226.508	\$ 150.000,00
307	Carrizo Lucia Daiana	38.116.567	\$ 150.000,00
308	Carrizo Micaela Patricia	39.973.448	\$ 150.000,00
309	Castillo Rocio Nicol	44.372.777	\$ 150.000,00
310	Catalan Luciano Nicolas	45.511.923	\$ 150.000,00
311	Chamorro Maria Elena Jorgelina	32.804.342	\$ 150.000,00
312	Cisneros Lujan De Los Angeles	44.658.355	\$ 150.000,00
313	Cisneros Rosa Lucia	37.927.372	\$ 150.000,00
314	Coman Santiago Federico	39.079.057	\$ 150.000,00
315	Coronel Milagros Del Carmen	43.289.945	\$ 150.000,00
316	Corpus Alejandro Antonio	25.102.957	\$ 150.000,00
317	Correa Daniel Alfredo	27.579.506	\$ 150.000,00
318	Costilla Maria Florencia	25.945.623	\$ 150.000,00
319	Costilla Pedro Ignacio Bautista	21.336.403	\$ 150.000,00
320	Diaz Adriana Elvira	22.309.468	\$ 150.000,00
321	Diaz Leandro Jose	07.091.133	\$ 150.000,00
322	Diaz Milagro Nicole	44.979.017	\$ 150.000,00
323	Farias Analía Del Carmen	23.828.294	\$ 150.000,00
324	Fermoselle Ivana Veronica	39.141.069	\$ 150.000,00
325	Fermoselle Paula Anahi	39.078.297	\$ 150.000,00
326	Figueroa Miriam Susana	34.133.834	\$ 150.000,00
327	Gallardo Claudia Rosa	40.699.044	\$ 150.000,00
328	Garcia Felisa Del Valle	33.818.537	\$ 150.000,00
329	Gimenez Carlos Maria	26.029.896	\$ 150.000,00
330	Gimenez Raul Alberto	22.030.645	\$ 150.000,00
331	Gonzalez Andrea Karina	26.783.944	\$ 150.000,00
332	Gonzalez Casares Maria Constanza	44.477.402	\$ 150.000,00
333	Gonzalez Casares Maria Emilia	44.477.403	\$ 150.000,00
334	Gonzalez Dolores Del Milagro	31.353.079	\$ 150.000,00
335	Gonzalez Romano Victor Santiago	45.187.132	\$ 150.000,00
336	Grimalde Miguel Gregorio	36.223.988	\$ 150.000,00
337	Grucci Gricelda Virginia	27.975.845	\$ 150.000,00
338	Guerrero Gabriela Rosa	26.012.946	\$ 150.000,00
339	Guerrero Micaela Johana	39.974.299	\$ 150.000,00
340	Gutierrez Lourdes Rocio	43.498.775	\$ 150.000,00
341	Gutierrez Natalia Judith	33.139.550	\$ 150.000,00
342	Heredia Ana Maria	21.027.886	\$ 150.000,00
343	Herrera Rosario Soledad	39.142.796	\$ 150.000,00

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

HC.

Tucumán

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

344	Ibañez Patricio Jonas	47.605.982	\$ 150.000,00
345	Iñigo Soraire Axel Gabriel	42.269.749	\$ 150.000,00
346	Iriarte Roque Luis	42.663.892	\$ 150.000,00
347	Juarez Andrea Gregoria Noemi	23.607.296	\$ 150.000,00
348	Justicia Rodriguez Francisco	94.235.509	\$ 150.000,00
349	Lamontanaro Franco Leonardo	41.059.684	\$ 150.000,00
350	Lazarte Liliana Noemi	24.622.555	\$ 150.000,00
351	Leal Argañaraz Carla Sofia Ines	44.919.522	\$ 150.000,00
352	Ledesma Gabriela Rocio	48.009.407	\$ 150.000,00
353	Ledesma Juan Alberto	39.359.089	\$ 150.000,00
354	Leurini Lucia Del Valle	41.649.506	\$ 150.000,00
355	Leurini Maria Alejandra	38.348.882	\$ 150.000,00
356	Leurini Yanina Indalecia	34.911.017	\$ 150.000,00
357	Llanos Adriana Patricia	27.561.397	\$ 150.000,00
358	Lobo Mercedes Araceli	31.099.825	\$ 150.000,00
359	Lobo Mesio De Jesus	17.671.623	\$ 150.000,00
360	Lopez Jose Miguel	37.655.956	\$ 150.000,00
361	Lopez Marcela Fabiana	23.957.633	\$ 150.000,00
362	Lopez Miguel Angel	27.353.265	\$ 150.000,00
363	Lopez Ursula Estefania	41.649.544	\$ 150.000,00
364	Lujan Ruth Edith	28.291.014	\$ 150.000,00
365	Luna Graciela Mercedes	31.736.497	\$ 150.000,00
366	Luna Maria Basilia	10.483.078	\$ 150.000,00
367	Martinez Marciana Noemi	20.156.575	\$ 150.000,00
368	Martinez Monica Elisa	33.697.642	\$ 150.000,00
369	Martinez Rocio Daniela	45.197.974	\$ 150.000,00
370	Martinez Walter Dario	27.731.216	\$ 150.000,00
371	Maza Mariana Gisella	34.591.001	\$ 150.000,00
372	Medina Cynthia Dahiana	18.876.444	\$ 150.000,00
373	Medina Debora Noemi	18.876.446	\$ 150.000,00
374	Medina Nahuel Daniel Antonio	41.059.144	\$ 150.000,00
375	Medina Patricia Elizabeth	32.351.335	\$ 150.000,00
376	Mejias Francisco Osvaldo	34.326.703	\$ 150.000,00
377	Mejias Maria Agustina	44.188.387	\$ 150.000,00
378	Mejias Nelida Romina Elizabeth	36.583.722	\$ 150.000,00
379	Mendoza Gedeon Eremias	44.751.363	\$ 150.000,00
380	Molina Maria Teresa	05.877.401	\$ 150.000,00
381	Molina Monica Marta	27.732.474	\$ 150.000,00
382	Morales Rosa Estefania	19.052.383	\$ 150.000,00
383	Moreno Juan Angel	30.919.927	\$ 150.000,00
384	Nuñez Celeste Soledad Mercedes	38.244.169	\$ 150.000,00
385	Nuñez Dario Alberto	42.547.624	\$ 150.000,00
386	Nuñez Javier Juan	36.421.221	\$ 150.000,00

HC.

Tucumán

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

387	Núñez Ramon Gabriel	43.775.074	\$ 150.000,00
388	Ojeda Maria Elena	32.827.776	\$ 150.000,00
389	Olivera Romina Lorena	33.431.417	\$ 150.000,00
390	Ordoñez Julio Daniel	29.999.865	\$ 150.000,00
391	Ortega Alejandra Noemi	34.280.122	\$ 150.000,00
392	Otarola Erika Mabel Del Valle	34.708.952	\$ 150.000,00
393	Pacheco Brisa Del Carmen	42.935.383	\$ 150.000,00
394	Palavecino Julio Cesar	26.381.778	\$ 150.000,00
395	Palavecino Walter Gustavo	35.812.772	\$ 150.000,00
396	Paz Mario Roberto	49.908.776	\$ 150.000,00
397	Paz Victor Alberto	08.488.362	\$ 150.000,00
398	Pedraza Maria Beatriz	31.620.615	\$ 150.000,00
399	Pedraza Maria Fernanda	33.332.236	\$ 150.000,00
400	Peñalba Erika Gisele	37.927.826	\$ 150.000,00
401	Peñalba Estefania Liliana	42.372.983	\$ 150.000,00
402	Peñaloza Raul Julio Jorge	31.922.531	\$ 150.000,00
403	Perdigon Yuliana Anahi	43.650.977	\$ 150.000,00
404	Pizarro Aldana Agustina	39.359.356	\$ 150.000,00
405	Ponce Manuel Alejandro	35.921.980	\$ 150.000,00
406	Real Yazmin Gisella	47.501.647	\$ 150.000,00
407	Reinoso Adriana Elizabeth	35.547.766	\$ 150.000,00
408	Reinoso Alexis Jesus	41.554.218	\$ 150.000,00
409	Reinoso Luis Adrian	33.187.552	\$ 150.000,00
410	Rios Anahi Gissel	47.851.139	\$ 150.000,00
411	Rodriguez Ana Gabriela	40.695.784	\$ 150.000,00
412	Rodriguez Ana Mariana	40.695.785	\$ 150.000,00
413	Rodriguez Andrea Micaela	44.583.394	\$ 150.000,00
414	Rodriguez Angela Carmiña	30.807.489	\$ 150.000,00
415	Rodriguez Micaela Estefania	44.640.023	\$ 150.000,00
416	Rodriguez Natalia Mercedes	33.889.141	\$ 150.000,00
417	Rojas Cyntia Malena	42.939.533	\$ 150.000,00
418	Rojas Marcos Gabriel	36.799.419	\$ 150.000,00
419	Rojas Miguel Agustin	21.337.946	\$ 150.000,00
420	Rojas Zulema Beatriz	41.494.122	\$ 150.000,00
421	Romano Maria Florencia	39.732.387	\$ 150.000,00
422	Romano Myriam Maria Petronila	31.644.953	\$ 150.000,00
423	Ruiz Hector Daniel	14.481.275	\$ 150.000,00
424	Ruiz Mario Nicolas	17.861.144	\$ 150.000,00
425	Salazar Daiana Giselle	45.514.281	\$ 150.000,00
426	Salazar Roberto	39.973.046	\$ 150.000,00
427	Sanchez Anahi	45.726.263	\$ 150.000,00
428	Sanchez Rocio Belen	44.703.939	\$ 150.000,00
429	Sandez Milagros Yamila	41.425.375	\$ 150.000,00
430	Sandez Orlando Ezequiel	36.231.797	\$ 150.000,00

Tucumán

431	Santana Margarita Carolina	27.944.875	\$ 150.000,00
432	Santana Santiago Nicolas	47.917.435	\$ 150.000,00
433	Santillan Angel Adolfo	26.455.422	\$ 150.000,00
434	Saraspe Ludmila Rocio	45.127.522	\$ 150.000,00
435	Sera Sofia Ramona Ercilia	20.759.397	\$ 150.000,00
436	Sierra Ana Lucia	41.375.763	\$ 150.000,00
437	Silva Martina Del Carmen	16.685.929	\$ 150.000,00
438	Soria Elena Maria	29.640.293	\$ 150.000,00
439	Souza Esteban Sebastian	41.982.750	\$ 150.000,00
440	Suarez Samuel Dario Gustavo	39.477.890	\$ 150.000,00
441	Valdez Mercedes Viviana	24.842.856	\$ 150.000,00
442	Vera Pedro Alexi	44.639.013	\$ 150.000,00
443	Villagra Maria Eugenia	19.027.555	\$ 150.000,00
444	Villarreal Magdalena Rosa	20.160.731	\$ 150.000,00

Regino Aviado
 REGINO AVIADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
 C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
 GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

H.A. Choras
 Sr. HUGO ALBERTO CHORAS
 A/C DIRECCION DEL REGISTRO
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 294/10 (MI), del 13/02/2026.-

VISTO, que el señor Secretario de Estado de Relaciones Interinstitucionales, dependiente del Ministerio de Interior, Dn. Daniel Alberto Herrera, solicita se le conceda 03 días de licencias por Vacación Anual Ordinaria, a partir del día 18/02/2026 hasta el día 20/02/2026, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Secretario de Estado de Relaciones Interinstitucionales, dependiente del Ministerio de Interior, Dn. Daniel Alberto Herrera, 03 días de licencias por Vacación Anual Ordinaria, a partir del día 18/02/2026 hasta el día 20/02/2026, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Director de Relaciones Interinstitucionales, Sr. Leonardo Emilio Vidoza.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

DECRETO N° 293/1 (SECP), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 713/120-S-2025

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la aprobación y la adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2025 llevada a cabo conforme la autorización concedida mediante Decreto N° 2.838/1(SECP) del 23.09.2025, con el objeto de contratar un servicio de Mantenimiento, Soporte y Optimización Continua de la Plataforma Digital del sitio web www.tucuman.gob.ar, por el plazo de 24 meses, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 obra copia del citado instrumento legal por el cual se autoriza a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a efectuar un llamado a licitación pública y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnica obrante a fs. 31/34 y el modelo de contrato de locación del mencionado servicio a fs. 35/36.

Que a fs. 63/67 se agregan constancias de las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial, a fs. 129 se adjunta informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública sobre las publicaciones realizadas en el Sitio Oficial de la Provincia (fs. 130/131), adjuntando asimismo copia de la comunicación remitida al diario La Gaceta (fs. 132) de conformidad con el art. 5 del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23.04.2009.

Que el Acta de Apertura de fs. 71 da cuenta de la presentación al acto licitatorio de la firma HIT MEDIA S.R.L. (fs. 72/117).

Que a fs. 118/119 la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar el servicio de Mantenimiento, Soporte y Optimización Continua de la Plataforma Digital del sitio web www.tucuman.gob.ar a la firma HIT MEDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71491364-2 por la

suma total de \$66.000.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLO- NES) por el plazo de 24 meses, por considerar que la oferta cumple con todas las exigencias de los Pliegos y responde a todos los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas.

Que a fs. 122 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs.140 Tesorería General de la Provincia toma conocimiento.

Que a fs. 143 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 133/134 se adjunta propuesta emitida por la firma ESTUDIO MULKI de Matías Mulki a los fines de verificar que el precio del servicio es acorde a los valores de mercado.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevó a cabo conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, el Decreto Acuerdo N° 22/1-09 Y el Decreto N° 2867/3(MEyP)-2025 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial), se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 126/128 (Dictamen N° 2593 de fecha 12.12.2025).

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2025 realizada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y en consecuencia adjudicase a la firma HIT MEDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71491364-2 el servicio de Mantenimiento, Soporte y Optimización Continua de la Plataforma Digital del sitio web www.tucuman.gob.ar por un periodo de 24 meses a partir de la suscripción del contrato respectivo, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000) de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto durante el corriente ejercicio a la jurisdicción 07: SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - programa: 11 unidad de organización n° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - fuente de financiamiento 10 - Finalidad 1, Función 99 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Partida Subparcial 359: "Otros no especificados precedentemente- por la suma de \$30.250.000 del Presupuesto General 2026. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá realizar las previsiones presupuestarias para ejercicios futuros. Facultase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las respectivas órdenes de pago mensuales.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 422, del 02/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 3036-270-RCC-2025 en el que obran actuaciones vinculadas al Acuerdo n° 67 de fecha 04 de Febrero de 2026 (fs. 53/54) el que dispone por su Art. 2° ORDENAR la sustanciación de un Juicio de Cuentas en contra de la CPN NAVARRO CORREA, MARÍA ANA – DNI N° 25.735.172-, en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuenta de las órdenes de pago pendientes de rendir año 2025 (Julio y Agosto de 2025), por un monto total de \$14.398.760.612,75 saldo (Pesos

catorce mil trescientos noventa y ocho millones setecientos sesenta mil seiscientos doce c/75 ctvs.), detalladas a fs 50; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédula obrante a fs. 55.

Recibidas las actuaciones por la Instrucción, a fs. 56 vta. dispuso citar a la imputada, a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio procesal, lo que fue notificado por Cédula que corre agregada a fs. 57, sin haberse apersonado a pesar de estar debidamente notificada.

Por tal razón y atento a la incomparecencia de la CPN NAVARRO CORREA, MARÍA ANA – DNI N° 25.735.172-, Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde declarar su rebeldía en el presente Juicio de Cuentas, a tenor de lo prescrito por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 58 obra Dictamen N° 231/26 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 67 de fecha 04 de Febrero de 2026, de la CPN NAVARRO CORREA, MARÍA ANA – DNI N° 25.735.172-, Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION DE MINERIA

RESOLUCION 141-DM-26, del 23/02/2026. Ref.: Expte N° 030/313-R-26

VISTO: que atento al tiempo corresponde y a las nuevas tecnologías de mitigación que existen en la actualidad, corresponde actualizar las disposiciones de la resolución N°066-DREM-05 emitida por esta repartición, mediante la cual se prohibió el otorgamiento de permisos de explotación y/o extracción de áridos en canteras ubicadas fuera de los cauces o márgenes de ríos en un radio de dos kilómetros y medio (2,5 km) de centros poblados.

CONSIDERANDO:

Que, la resolución N°066-DREM-05 respondió a la necesidad de reordenamiento territorial provincial y de protección de la seguridad pública y el ambiente;

Que, desde su dictado, la Provincia de Tucumán ha experimentado un marcado proceso de urbanización y expansión poblacional que exige replantear los criterios de localización de las actividades mineras, evitando que la normativa en cuestión derive en una prohibición absoluta que impida el desarrollo de una actividad de alta relevancia económica;

Que, la explotación de áridos constituye la principal actividad minera de la provincia, generando empleo directo e indirecto, aportando al movimiento económico regional y a la provisión de insumos fundamentales para la construcción y obras públicas y privadas;

Que, la vigencia estricta de la prohibición dispuesta ha provocado la denegación de numerosos pedimentos mineros, aun en casos en los que sería posible compatibilizar la actividad con la protección de la salud y del ambiente, a través de tecnologías modernas de monitoreo y planes de mitigación;

Que, resulta necesario adecuar la Resolución N°066-DREM-05 a la realidad actual, permitiendo excepciones al radio de prohibición bajo condiciones estrictas de control ambiental y presentación de planes de mitigación, asegurando de esta manera un equilibrio entre desarrollo productivo, empleo y cuidado ambiental;

Que, además de la necesaria adecuación a la realidad actual, corresponde precisar con claridad los criterios técnicos de medi-

ción que serán utilizados para determinar la distancia mínima entre las canteras y los centros poblado;

Que, la página oficial del RIDES, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, contiene la cartografía oficial de la Provincia, en la cual se encuentran delimitadas, entre otras, las áreas urbanas provinciales, permitiendo así articular la información relativa a centros poblados y áreas urbanas a los fines de la presente resolución.

Que, es menester regular de manera precisa la excepción prevista en el presente articulado, delimitando específicamente las tareas a ejecutar, la modalidad de explotación y los informes que deberán presentarse, a fin de permitir un seguimiento y control estricto por parte de la autoridad de aplicación;

Que, el Código de Minería de la Nación, arts. 5 y 200 y ss. determina los minerales de tercera categoría, y que por Ley de la Provincia de Tucumán N°6.115 del año 1991, se atribuye a la Dirección Provincial de Minería conocimiento y aplicación del Código de Minería de la nación, sus leyes decretos modificatorios y complementarios con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Tucumán,

Que, resulta necesario incorporar a todas las sustancias de tercera categoría dentro del alcance de la presente resolución.

Que, una de las funciones de esta dirección consiste en la promoción de la actividad minera a pequeños y medianos productores, por lo que la modificación acontecida por la presente, se hace necesaria para habilitar nuevas fuentes de trabajo.

Por ello,

*EL DIRECTOR DE MINERIA
RESUELVE:*

ARTICULO 1: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución N°066-DREM-05 del 08 de abril del año 2005, la cual será remplazada con las disposiciones de este instrumento.

ARTICULO 2: PROHÍBASE el otorgamiento de permiso para la explotación y/o extracción de minerales de tercera categoría fuera del cauce o márgenes de ríos, en un radio de dos kilómetros y medio (2,5 km) de centros poblados, estableciéndose a tal efecto que el punto de referencia para dichas mediciones será el límite del polígono solicitado en su sector más próximo al punto más cercano al mencionado centro poblado y/o urbano. Todo ello, salvo las excepciones previstas en el presente instrumento

ARTICULO 3: ESTABLÉCESE que, a los fines de la presente resolución, se tomará como referencia la información publicada en la página oficial del RIDES de la Secretaría de Estado de Producción de la Provincia, específicamente lo referido a "Áreas Urbanas", o aquel instrumento que en el futuro lo reemplace, para la realización de las mediciones pertinentes en las distancias mínimas mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 4: ESTABLÉCESE que, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de explotación de áridos en canteras ubicadas a 1 km (un kilómetro) o más de centros poblados y/o urbanos, siempre que previamente se cumpla con las siguientes especificaciones:

A) Previo a emitirse cualquier tipo de autorización para la explotación de minerales de tercera categoría el Productor Minero deberá presentar un Plan de Restauración, detallando el material que se utilizará para el relleno, la procedencia de dicho material, el método de apisonamiento que se aplicará y la propuesta de reforestación.

b) La explotación deberá ejecutarse por etapas, en porcentajes determinados conforme a la factibilidad que establezca esta Dirección. A medida que se vayan rellenando las cavas explotadas, se irán autorizando las etapas subsiguientes.

c) El predio deberá contar con cortinas forestales perimetrales compuestas por árboles de una altura mínima de 1.5m (un metro y medio), plantados antes del inicio del pedimento. Dichas cortinas deberán ubicarse prioritariamente en el sector más próximo a zonas pobladas, a fin de mitigar los impactos ambientales y visuales.

d) El Productor Minero deberá realizar estudios geotécnicos de taludes, que permitan determinar las condiciones de estabilidad estructural de los mismos.

e) Se tendrá que implementar bermas de seguridad en los sectores de explotación.

f) Se deberá delimitar claramente las zonas de extracción y establecer el radio de seguridad interna, acompañando mapas y/o planos actualizados, acompañándose tal información en el plan de trabajo de explotación. Asimismo, el productor tendrá que presentar una zonificación funcional interna del predio, identificando las áreas de extracción, trituración, acopio, circulación de maquinaria y gestión de residuos.

g) Incorporar una cartografía del límite operativo, que contemple taludes activos, caminería interna, áreas de seguridad y red de drenaje pluvial, integrando toda esta información en un Sistema de Información Geográfica (SIG). Elaborar y acompañar mapas topográficos, geológicos y de uso del suelo correspondientes al área de intervención.

h) Se deberá mencionar un plan de mantenimiento de la caminería interna en condiciones adecuadas de transitabilidad, utilizando ripio estabilizado u otro material equivalente.

i) Contar con cercado perimetral de la cantera e implementar medidas de seguridad adecuadas en todo su perímetro operativo.

j) Realizar un modelo digital de terreno con una frecuencia de actualización semestral (cada 6 meses), con el fin de evaluar la evolución del relieve y las modificaciones topográficas a lo largo del tiempo.

k) En caso de que la restauración sea un proyecto distinto al propuesto en los incisos anteriores, el mismo deberá ser presentado ante esta Dirección para su evaluación.

ARTICULO 5: El trabajo de extracción deberá desarrollarse conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 4° del presente instrumento, así como también en cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable, en particular lo dispuesto en el Título II del artículo 1° del Decreto N°2050/3 (CIM) de fecha 29 de septiembre de 1988 y a las disposiciones del decreto 1662/ (CIM) del 19 de agosto de 1988. La Dirección de Minería se reserva la facultad de dictar normas complementarias mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 6: NOTIFÍQUESE a los productores mineros, asesores geólogos y al Colegio de Profesionales en Ciencias Geológicas; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION 142-DM-26, del 23/02/2026. REF. EXPTE 030/313-R-26

VISTO: La necesidad de contar con una actualización integral del reglamento operativo que regule la tramitación de las presentaciones de solicitudes de explotación y mensuras de canteras de áridos y otras sustancias minerales de tercera categoría en la Provincia de Tucumán; como así también de los movimientos y actividades extractivas que en ellas se realizan; y que las Resoluciones N°090 y 095/313-DPRyM se encuentran desactualizada en su modo operativo.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N°090/313-DPREyM y N°095/313-DREM, vigentes hasta la fecha, requieren una revisión y armonización a fin de incorporar criterios técnicos y procedimentales actualizados, conforme a las necesidades actuales del Catastro Minero y a las exigencias de control y ordenamiento territorial.

Que, por Ley de la Provincia de Tucumán N°6.115 del año 1991, se atribuye a la Dirección Provincial de Minería conocimiento y aplicación del Código de Minería de la nación, sus leyes, decretos modificatorios y complementarios con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Tucumán,

Que resulta aconsejable establecer un marco reglamentario más preciso y adaptado a los avances tecnológicos en materia de relevamientos topográficos, sistemas de coordenadas, georreferenciación y control digital de la información catastral.

Que el ordenamiento y actualización del Catastro Minero permitirá optimizar la verificación de la ocupación del territorio, prevenir conflictos por superposiciones y mejorar la gestión de los recursos minerales de tercera categoría.

Que la creciente demanda de materiales para la construcción, en el marco de la reactivación de la obra pública y privada, requiere un procedimiento claro, ágil y eficiente para la tramitación de solicitudes y la ejecución de mensuras.

Que la correcta determinación de la línea de ribera y el acceso a las canteras de dominio público y privado resulta fundamental para garantizar la legalidad del aprovechamiento de recursos en dominio público y el respeto a la propiedad privada.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente resolución actualizando y unificando los criterios técnicos y administrativos para el registro, control y seguimiento de las explotaciones de canteras en la provincia.

Que resulta necesario actualizar el Instructivo de Catastro Minero (ICM), con el objeto de adecuar su contenido a los avances técnicos en materia de mensuras, instrumentación topográfica, formatos de presentación y criterios de precisión.

Que las modificaciones introducidas buscan unificar criterios, mejorar la calidad técnica de los planos de mensura, optimizar la gestión de la información catastral y garantizar un ordenamiento eficiente de las explotaciones de canteras en todo el territorio provincial.

Que la incorporación de formatos digitales, la estandarización de carátulas, el uso obligatorio de sistemas de referencia geodésicos vigentes y la definición de parámetros gráficos y técnicos precisos contribuirán a mejorar la interoperabilidad y el control sobre las áreas mineras registradas.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente resolución, aprobando el nuevo Instructivo de Catastro Minero y dejando sin efecto lo dispuesto por las resoluciones N°090/313-DPRyM del 15 de abril de 2004 y 095/313-DPRyM del 23 de abril de 2004.

Por ello,

*EL DIRECTOR DE MINERIA
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por las resoluciones N°090/313-DPRyM del 15 de abril de 2004 y 095/313-DPRyM del 23 de abril de 2004, las cuáles serán remplazadas con las disposiciones realizadas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: El Productor Minero (PM) deberá acompañar, junto con la solicitud de cantera en la plataforma oficial, el polígono de la cantera con sus puntos extremos en archivo KML (Keyhole Markup Language, formato de archivo para mostrar datos geográficos), así como también el trazado del acceso a cantera en el mismo formato. La solicitud deberá completarse con todos los datos técnicos requeridos del área. El Área de Catastro Minero verificará, previa inspección, si la solicitud se encuentra en zona libre u ocupada. En caso de superposición total o parcial con otras canteras registradas, el PM deberá realizar las modificaciones necesarias. Cuando el área se encuentre libre de explotaciones mineras, el Área de Catastro Minero, mediante nota administrativa, emitirá una Matrícula Catastral provisoria, la cual adquirirá carácter definitivo una vez completados los trámites correspondientes mediante la registración del Plano de Mensura. Si existieran inconsistencias menores (desvíos de acceso, límites difusos), podrá otorgarse un plazo de regularización para subsanar dichas inconsistencias. Los puntos que delimitan el área solicitada deberán expresarse en coordenadas geográficas en formato decimal (latitud/longitud).

ARTÍCULO 3º: Para solicitudes sobre terrenos de dominio privado (canteras secas), el PM deberá adjuntar documentación dominial (título de propiedad, escritura, informe de registro inmobiliario) o contrato de arrendamiento con datos completos del padrón, superficie y ubicación. Estos documentos deberán tener fecha cierta y certificación notarial.

ARTÍCULO 4º: El trazado del acceso a la cantera deberá estar claramente representado. En caso de atravesar propiedad privada, se exigirá la presentación de Permiso de Paso firmado por el titular dominial con firma certificada notarialmente, con croquis adjunto indicando el recorrido y coordenadas de paso.

ARTÍCULO 5º: Durante la tramitación de la solicitud de explotación, Catastro Minero efectuará inspección junto al Área de Policía

Minera del sector solicitado para constatación de los datos declarados, produciendo un informe (base del acta pertinente), que se constituirá en el determinante de la viabilidad de su registro catastral, y del otorgamiento del permiso de explotación definitivo.

ARTÍCULO 6º: En casos de dominio público, como ríos y arroyos, cuando la línea de ribera no esté actualizada, la mensura deberá ajustarse exclusivamente al cauce activo, sin incluir terrenos potencialmente acrecionales o aluvionales.

ARTÍCULO 7º: El PM deberá presentar el plano de mensura del área explotable luego de ser otorgada la factibilidad geológica, presentado el Plan de Trabajo y sin observaciones por parte de Policía Minera, y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (IIA) por UGAP (Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial), en un plazo de 20 días hábiles desde las notificaciones, en el caso de incumplimiento se puede originar la caducidad de la solicitud presentada.

ARTÍCULO 8º: El Plano de Mensura deberá confeccionarse según el Instructivo de Catastro Minero (ICM), en cuanto a dimensiones de carátula, escala, croquis de ubicación, y demás parámetros gráficos, conforme lo estipula el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9º: Apruébese el Instructivo de Catastro Minero que se detalla a continuación, el cual será de cumplimiento obligatorio para toda mensura minera presentada ante esta Dirección:

A. La presentación de la mensura se confeccionará en soporte papel y digital. La carpeta técnica consistirá en un plano original en papel obra (80 g/m²), cuya carátula y todos los elementos gráficos de un plano y una memoria descriptiva, se encontrarán disponibles tanto en la página web oficial como en la Oficina de Catastro Minero. La versión en papel deberá ser presentada en 2 (dos) copias.

B. Adóptese como carátula obligatoria la que figura en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución. La misma deberá tener formato DIN A4 (210x297 mm), ubicada a la izquierda de la lámina.

C. El área de dibujo se compondrá de módulos DIN A4 (210x297 mm), permitiéndose como máximo: hasta 3 módulos hacia la derecha.

D. Las precisiones requeridas para los trabajos topográficos serán del orden centimétrico, debiendo utilizarse instrumentales como GNSS (Global Navigation Satellite System), RTK (Cinemática en Tiempo Real), Estación Total u otros equipos equivalentes.

E. Como redes de apoyo geodésico, se utilizarán la Red Geodésica Catastral de la Provincia de Tucumán (ajustada a POSGAR 2007), redes GNSS activas o puntos del IGN-Ar con validez vigente (POSGAR 2007). La vinculación al Marco de Referencia se debe incluir en el cuerpo del Plano.

F. El plano de mensura deberá contener:

- . Carátula técnica (Anexo I)
- . Planialtimetría del área
- . Referencias cartográficas
- . Escala gráfica y numérica adecuada
- . Norte geográfico
- . Tabla de coordenadas de vértices
- . Cuadro de Vinculación y Georeferenciación
- . Croquis de Acceso
- . Croquis de Afectación Parcelaria
- . Representación gráfica de mojones

G. Como documentación complementaria a la mensura se deberá presentar:

- . Memoria descriptiva técnica
- . Perfiles topográficos (longitudinal y transversales)

H. La mensura deberá acompañarse con un perfil longitudinal del cauce o terreno, y perfiles transversales cada 100 metros, los cuales podrán realizarse por métodos tradicionales o mediante fotogrametría aérea (drones). En sectores críticos se deberá incrementar la cantidad de perfiles, fundamentándolo en la Memoria Descriptiva.

I. La versión digital deberá ser enviada al mail oficial habilitado de Catastro Minero (catastrominero@producciontucuman.gov.ar), y estará compuesta por los siguientes archivos:

- . Archivo PDF del Plano
- . Archivo AutoCAD del Plano
- . Archivo Excel de los vértices que delimitan de cantera
- . Archivo shape (SHP) de los vértices y de la mensura

ARTÍCULO 10º: En canteras secas, deberá indicarse expresamente en el plano de mensura si se explota la totalidad o una fracción del padrón. La documentación deberá incluir informe dominiar actualizado y autorización firmada por el propietario con certificación notarial.

ARTÍCULO 11º: Previa a la presentación de la documentación técnica, el Permissionario deberá certificarlos en los Colegios Profesionales correspondientes.

ARTÍCULO 12º: El amojonamiento de la cantera consistirá en 4 (cuatro) puntos cabecera, dos al inicio, y dos al final. Se denomina "mojones de extremo".

ARTÍCULO 13º: Los mojones serán de hormigón armado, con las dimensiones que se agregan en Anexo II. Deberán contener placa identificatoria con los datos de la cantera, coordenadas y número de mojón. La colocación deberá documentarse fotográficamente.

ARTÍCULO 14º: En los puntos intermedios se deberá colocar estacas de madera. El número de puntos intermedios de una cantera dependerá de la geometría y superficie del polígono solicitado, conforme lo determine el Área de Catastro Minero. Finalizada la determinación, se podrá iniciar la mensura definitiva.

ARTÍCULO 15º: Una vez registrada la mensura y con la Matricula Catastral definitiva en el Catastro de Minerales de Tercera Categoría, el Productor Minero (PM) podrá obtener el permiso de explotación correspondiente.

ARTÍCULO 16º: En casos de canteras húmedas o sectores propensos a crecientes, podrán reemplazarse los mojones de hormigón por estacones de madera dura, estacas pintadas o balizas plásticas resistentes. La reposición de mojones será responsabilidad del permissionario.

ARTÍCULO 17º: Cuando los mojones deban ser repuestos por alguna causa (desaparición, destrucción, corrimiento, deterioro), el Permissionario deberá comunicar de forma inmediata a esta Autoridad Minera mediante expediente administrativo. Las tareas de reposición serán a cargo del Permissionario, debiendo comunicarla con una antelación de quince días a esta Autoridad Minera, a los fines de efectuar el control de ejecución respectivo.

ARTÍCULO 18º: Una vez otorgado el permiso de explotación, el PM deberá presentar mensualmente un Informe de Producción por cantera, elaborado por su geólogo asesor, del 1 al 10 de cada mes. Este informe se entregará en formato digital mediante plataforma oficial y en formato físico, y será certificado por el Colegio Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 19º: Los gastos emergentes de toda tarea de control, serán con cargo al Permissionario. El monto correspondiente deberá ser debidamente acreditado en la cuenta bancaria N°360000200980513 de Fomento y Desarrollo Minero, de conformidad a lo establecido por ley 6064, con una antelación no menor de 15 (quince) días a la fecha de la visita.

ARTÍCULO 20º: Los plazos fijados en los artículos anteriores podrán extenderse por razones debidamente justificadas por el Permissionario a la Autoridad Minera. Una vez realizada su evaluación, esta autoridad establecerá un período de prórroga, si así correspondiera, para las presentaciones realizadas.

ARTÍCULO 21º: Se asignará un Permiso Provisorio al PM únicamente en caso de obra pública avalada por el Gobierno, y cuando el área de Policía Minera emita factibilidad positiva de la misma. Se deberán presentar los correspondientes Informes de acuerdo a normas vigentes.

ARTÍCULO 22º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los productores mineros al correo electrónico constituido y al Colegio de profesionales de ciencias geológicas; archívese.



San Miguel de Tucumán, Febrero 23 de 2026.-

RESOLUCION 142-DM-26

REF. EXPTE 030/313-R-26

ANEXO I

Plano de: MENSURA DE CANTERA (ARIDOS)					
Permisionario PRODUCTOR MINERO					
Nombre Cantera NOMBRE DE CANTERA					
Expediente N° Fecha	Resolución N° Fecha	Reg. de Prod. Mineros			
Ubicación Imagen N ↑	Croquis de Ubicación N ↑				
Provincia Tucumán	Departamento	Lugar	Rio/Arroyo		
Matrícula Catastral Minera					
Sistema POSGAR 07		Proyección Gauss-Kruger		Cód. Pcia. 07	Cód. Dpto. C
X	Y				
Superficie		Fecha de Operaciones			
Escala 1 :		Instrumental			
Colegio Profesional		Dirección de Minería Plano N° _____ Expte. N° _____ Fecha _____			
Firma Profesional		Firma Permisionario			

LR - HW

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - Ministerio de Seguridad Ref.: Expte. 2598-213-2025- Iniciado por Departamento Judicial Policía de Tucumán. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por el Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_o7SBhRyyqCXgYlgV21dyRnCGT-ZD_Sh3t/edit?gid=1892877798#gid=1892877798 Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km 1286, (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 268779. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - Ministerio de Seguridad Ref.: Expte. 20073/323/P-2025 - Iniciado por: Dirección de Seguridad Vial- En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial del Departamento General de la Policía y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mSkoR_u4F39gbnExgaxiDhmWD-9nijfSI/edit?gid=1821064346#gid=1821064346 Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Lastenia - Ruta 9 y Mendoza Norte- Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 268784. E y V 04/03/2026 -

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; Expte. N°8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre

del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscrita en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscrita por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS(DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS(DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ(DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI(DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ(DNI N° 20.008.951)y Graciela Edit ROJO(DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026(art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i)De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii)Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados(por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii)Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia(TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D."(el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda(Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados(Art. 36)será dictada -a más tardar- el día

23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario. Diferido. Aviso N° 268960. E 26/02 y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - BANCO SUPERVIELLE S.A. El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un(1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 20 de MARZO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A.(Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VERGARA, ERIKA DE LOS ANGELES LHU394 Chevrolet Classic 1.4 4 Ptas Ls Aa 2012, REARTE ISABEL DEL VALLE IKT419 RENAULT SANDERO 1.6 8V PACK en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de MARZO de 2026 de 11 a 13HS Y 14 A 17.00HS, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de MARZO a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual(a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos(prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de rea-

lizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de FEBRERO de 2026. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. \$10338. Aviso N° 269017. E y V 04/03/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, del siguiente inmueble: una fracción perteneciente a una mayor extension identificada segun informe de dominio del Registro Inmobiliario como: Padron catastral n°295.826, Matricula n°B-4347, Circunscripción I, Seccion G, Lamina 225, Parcela n°171H (113), Padron Inmobiliario 197887, matricula catastral 25684/145, ubicado en la ciudad de Burruyacu, departamento Burruyacu, Provincia de Tucuman. Segun plano mide del Punto D-E 65,27 m, del E-F 136,26 m, del F-G: 269,18 m, del G-A 132,55 m, del A-B 514,81 m, del B-C 31,36 m, del C-D 20,63 m. Linda al norte Cruz Alejandro Diaz y Suc N. Lobeño, al Sud Pedro Vicente Kairuz y Hector Eduardo Chrestia, al Este camino a Burruyacu en parte y cementerio en otro parte, con una superficie de 6 Has. 4,1097. Que la fracción a usucapir conforme plano de mensura Consta de 778,25 m2, y mide de punta A-B 91,36 mts, de punto B-C 20,63 mts, de punto C-D 16,2 mts, D-E 113,1 mts y de punto E-A 6 mts, linda al norte servidumbre de paso, al sur padron 198.936 Instituto Provincial de la Vivienda, al Oeste remanente Padron 295.826, al Este con padron 195.616 Cementerio Municipal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Admn°1802/M3-I-SOP-2026 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n°565 de dicha ciudad, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu.\$18590. Aviso N° 269105. E 04 y V 10/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - "El Directorio de Acheral SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 26 de Marzo de 2026 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 — Acheral — Monteros — Tucumán para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea general ordinaria. 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1°, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2025. 4) Informe de Sindicatura. 5) Consideraciones sobre resultados. 6) Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS. 7) Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año y su remuneración. 8) Elección de numero y designación de directores. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550." \$10030. Aviso N° 268910. E 26/02 y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Marcos Paz Country, ha decidido convocar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria en sede del Country Marcos Paz AC, sito en Lamadrid esquina Ruben Darío, Yerba Buena, con una primera convocatoria para el día 16 de Marzo del 2026 a las 19:30 horas cuyo quórum necesario será mayoría más uno de los asociados y para el caso que no se consiga la cantidad requerida de asistentes se realiza una segunda convocatoria para el día 19 de Marzo del 2026 a las 19:30 horas que sesionará con los miembros presentes conforme el estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que suscriban el acta. 2. Ratificar ejercicios 2023 y 2024. 3. Designar vocal de comisión directiva y vocal de comisión revisora de cuentas.\$1588. Aviso N° 269051. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Marcos Paz Country, ha decidido convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 16 de Marzo del 2026 a las 20:00 horas cuyo quórum necesario será mayoría más uno de los asociados y para el caso que no se consiga la cantidad requerida de asistentes se realiza una segunda convocatoria para el día 19 de Marzo del 2026 a las 20:00 horas que sesionará con los miembros presentes conforme el estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que suscriban el acta. 2. Informe de gestión de obra de Pavimentación. 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 de ASOCIACIÓN CIVIL MARCOS PAZ COUNTRY.\$1784. Aviso N° 269052. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - EL PARTIDO CRECE TUCUMAN INFORMA A SUS AFILIADOS LA PROCLAMACION DE LA LISTA AZUL N° 1, UNICA LISTA QUE SE PRESENTO EN LAS ELECCIONES DE FECHA 18/02/2026 PARA RENOVACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PARA MAS INFORMACION DIRIGIRSE A SEDE PARTIDARIA. FDO. HUGO PATRICIO GACIOPPO APODERADO. \$1000. Aviso N° 269080. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - En San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán a los 13 días del mes de febrero de 2026, siendo hs 11, en la sede de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable de San Pedro de Colalao Limitada sito en calle España y 25 de mayo de esta localidad, se reúne el consejo de administración, a los fines de tratar la exclusión como asociados de la cooperativa de los asociados que no tienen participación desde hace años en esta institución. Toma la palabra el Secretario y manifiesta que son las siguientes personas que se detalla: Sr. GARCIA CARLOS EDUARDO, DNI N°17.269.187; Sr. BAENA ROBERTO JORDAN DNI N°7.884.346. BAENA HIPOLITO JORDAN DNI N°3.161.328; Sr. LIZARDO JUAN CARLOS, DNI N°7.869.395; MARCIAL HECTOR EDUARDO DNI N°14.150.582; Sr. PASSERI MIGUEL ANGEL, DNI N°10.708.827; Sr. RODRIGUEZ ROBLEDO RAUL A DNI N°24.340.526. Sra. RODRIGUEZ ANA CAROLINA, DNI 18.185.519; Sr. DOMKE JORGE FABRICIO; DNI N°24.474.131 GARCIA ROBERTO; DNI N°16.458.504; Sr. CORDOBA RAMON JORGE. , DNI N°16.352.810; Sra. FERREYRA DE FLORE ANA M , DNI N°1.025.036.; DNI N° ; Sr. MAMANI AMERICO DANIEL, DNI N°13.817.498; Sr. PEREZ LUIS, DNI N°10.556.100; CRUZ MARCELO ALBERTO; DNI N°28.966.616; Sra. VALDEZ ANTONIA ESTHER, DNI N°5.742.943; Sr. RAMIREZ DANIEL FRANCISCO; DNI N°10.016.943; CHAILE PEDRO BENJAMIN. DNI N°7.065.722. VARDIERO EDUARDO; DNI N°21.754.351; GONZALEZ MARTA GRISELDA; DNI N°17267.806. ENRRIQUEZ MARIA LIDIA; DNI N°31.131.660. GUARDIA SANDRA ELIZABETH; DNI N°20.662.079. DOMINGO PETITO JONATAN: DNI N°33.540.079. DÄRPINO KARINA EDITH; DNI N°23.828.743. MORENO ALEJANDRO DNI N°26.029.889. DELGADO MARIA LIDIA; 23.302.990. ALAMO MAXIMILIANO DNI N°34.340.400. LAZARTE CLEMENTE E; 13.817.498. ABASCAL GLADIS FATI-

MA; DNI N°20.178.077. SANTOS EDUARDO; DNI N° ARGONZ NICOLAS; DNI N° 23.178.073. FERNANDEZ ARTURO ENRIQUE DNI N°8.082.77. BELMONTE MARIA MARCELA; DNI N° 20.692.264. DELGADO PABLO ESTEBAN; DNI N°27.454.954. CORIA WALTER HUGO; 32.921.769. MONASTERIO MARIA DEL VALLE; DNI N°18.857.709. DELGADO AUGUSTO MAXIMILIANO; DNI N° PACA DANIEL DNI N°18.723.962. CONDORI ANA FATIMA; DNI N°26.781.307. MAMANI NICOLAS ALEJANDRO; DNI N°26.684.685. MAMANI WALTER RICARDO; DNI N°29.409.526. MARCIAL JUAN JOSE; DNI N°31.131.657. DIAZ MARIA BERNARDINA; DNI N°29.587.815. VERON LUIS ROBERTO; DNI N°20.624.844. CRUZ JUANA CRISANTA DNI N°16.554.094. SUMBAY SERGIO ORLANDO; DNI N°24.888.022. CASTAÑAREZ MERCEDEZ ELVIRA DNI N°27.258.524. DELGADO ROSA AIDA DNI N°13.710.925. MARTIN BELMONTE MAXIMILIANO; 14.587.511. GUANCA MARIA LAURA; DNI N° 35.808.811. MARCIAL ERIKA VANESSA; DNI N°33.974.050. GETAR JUAN ANTONIO; DNI N° 33.818.402. ERAZO VIRGILIO JOSE DNI N°12.297.209. BORDON JUAN JOSE; DNI N°26.572.529. RAMIREZ GASTON DAMIAN; DNI N°29.082.970. SAN JUAN GABRIELA RAQUEL DNI N° 21.744.651. CRUZ LEOPOLDO FEDERICO; DNI N°22.441.564. TOLEDO ANDRES MANUEL: DNI N°32.110.333. CRUZ NADIA YAMILA; DNI N°39.358.579. SORIA MARCELO DANIEL; DNI N°23.917.748. ARJONA SOLEDAD DEL VALLE; DNI N°27.730.989. QUIROGA MARIO AGUSTIN; DNI N°26.859.696. DIAZ MARGARITA DEL VALLE; DNI N°13.467.490. RIOS YESSICA PAOLA; DNI N°34.285.682. CAMACHO NOELIA AGUSTINA DNI N°35.808.917. AGUILAR RAFAEL MAXIMILIANO; DNI N°33.048.696. TRABAZO GABRIEL ALEJANDRO; DNI N°33.969.178. REYES JOSE LUIS; DNI N°29.914.075. GUERRA HECTOR ALEXANDER DNI N°32.110368. MENDEZ SILVIA SUSANA; DNI N°27.080.148. PUENTE MIGUEL ANGEL; 11.548.641. GARCIA TORO SILVIA YOLANDA. DNI N°13.467.488. El señor presidente manifiesta que los asociados anteriormente referidos se encuentran en claro incumplimiento de disposiciones legales y estatutarias tales como Arts. 2, 8 inc.6, 23, 36 Ley 20.337 y Art. 11 y concordantes Estatuto Social. Ello por cuanto existe un Incumplimiento grave obligaciones legales y estatutarias durante más diez años consistentes en : 1) Ausencia total Asambleas Ordinarias y Extraordinarias violando principio participación democrática; 2) Desvinculación absoluta gestión cooperativa en contexto crítico institucional; 3) Desconocimiento de la situación económica grave que la Cooperativa atraviesa con ARCA, Obra Social y Sindicato; 4) Abandono responsabilidades colectivas mientras Consejo realiza gestiones desgastantes para mantener viabilidad institucional y servicios públicos esenciales; 5) Incumplimiento deberes Art.11 Estatuto Social y concordantes contradiciendo esfuerzo propio y ayuda mutua (Art.2 Ley 20.337); 6) Falta compromiso con sustentabilidad institucional incompatible con calidad asociado. Por lo que mociona para que se excluya como asociados a los nombrados por los motivos expuestos y se los notifique de dicha resolución adoptada por el Consejo. Cedita la palabra el presidente agrega que la exclusión además debe fundamentarse en la ruptura del pacto asociativo esencial que sustenta la naturaleza cooperativa. Desde los Pioneros de Rochdale (1844), el cooperativismo se erige sobre valores de ayuda mutua, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) establece como segundo principio rector la "gestión democrática por los asociados", exigiendo que los miembros "participen activamente en la fijación de políticas y toma de decisiones". Los asociados que durante más de una década no asistieron a asambleas, órgano supremo de expresión de la voluntad social, violan el núcleo esencial del ser cooperativista: la participación activa como deber inherente a la condición de socio. Esta conducta contradice la definición misma de cooperativa establecida por la ACI: "asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para hacer frente a necesidades comunes mediante empresa de propiedad conjunta y gestión democrática". El abandono institucional prolongado desvirtúa la relación asociativa, reduciéndola a mero formalismo vacío de contenido, incompatible con el principio de esfuerzo propio (Art. 2 Ley 20.337). Filosóficamente, quien no participa, no delibera, no ejerce su voz ni su voto, re-

nuncia tácitamente a su condición de cooperativista, manteniendo artificialmente un vínculo que sustancialmente ha abandonado. La democracia cooperativa exige presencia, compromiso y responsabilidad activa: sin participación no hay democracia, sin democracia no hay cooperativa. La exclusión no castiga la ausencia física, sino la ausencia del espíritu cooperativo, restaurando la coherencia entre la condición formal de asociado y la sustancia participativa que la define. Cedita la palabra al Sr. Secretario manifiesta que mociona que los socios referidos anteriormente sean excluidos por los motivos expuestos. Puesto a consideración de los presentes, se aprueba la moción por unanimidad. Toma la palabra el Tesorero y expresa que si bien esta de acuerdo en la exclusión de los asociados, la cooperativa no está en condiciones de afrontar el gasto que significaría la notificación por carta documento a cada uno de los asociados, por lo que sugiere que se realice una comunicación por edictos en el boletín oficial de la provincia y posterior comunicación al IPACyM. Puesto a consideración ambas mociones, y luego de un extenso debate, se aprueban por unanimidad, aclarando que en la notificación a librarse los asociados excluidos tienen derecho a apelar la decisión conforme Art.23 Ley 20.337 en la próxima asamblea ordinaria. Siendo hs 12.35 se finaliza la reunión firmando los comparecientes como prueba de asistencia y conformidad.\$15180. Aviso N° 269089. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "CYKEMA CONSTRUCCIONES S.A.S" – Constitución.- Expte: 849/205-C-2026.- Se hace saber que, por Expediente N°849/205-C-2026 de fecha 23/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04/02/2026., mediante el cual se constituye la sociedad "CYKEMA CONSTRUCCIONES S.A.S".(Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, el Sr. Sánchez Pablo, DNI N°31.635.968, CUIT: 20-31635968-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20/09/1985, de 40 años de edad, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Brasil N°955 – Yerba Buena, Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal, en Brasil N°955 – Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país como en el extranjero las siguientes actividades: SERVICIOS: 1). Construcción y Obras Civiles: La construcción, reforma, ampliación, refacción, remodelación, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales, obras civiles, industriales y comerciales. 2)Obras de Ingeniería y Servicios Especializados: La ejecución de obras de infraestructura pública y privada, obras hidráulicas, viales y de transporte; proyectos de servicios públicos; movimiento de suelos y preparación de terrenos; excavaciones; hincado de pilotes; cimentaciones; estructuras de hormigón armado; perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción; demolición y voladura de edificios y sus partes; y toda otra actividad especializada vinculada a la construcción. 3)Diseño y Arquitectura: El diseño, planificación, desarrollo y ejecución de proyectos de arquitectura, interiorismo, y decoración, tanto comerciales como residenciales, incluyendo la consultoría y asesoría en diseño de espacios y ambientaciones. 4)Terminaciones y Trabajos Complementarios: La ejecución de trabajos de terminación de edificios, incluyendo instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, revestimientos de paredes y pisos, colocación de cristales, pintura, trabajos de decoración y demás tareas complementarias y accesorias. 5)Alquiler de Equipos: El alquiler y/o arrendamiento de maquinarias, equipos y herramientas para la construcción y demolición, con o sin operarios. 6)Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte propios o de terceros en general, estiajes, carga y descarga, almacenamiento, manipulación, fraccionamiento de mercadería, embalaje, deposito, distribución, embasamiento, consolidación y des consolidación o cualquier otro relacionados con las mercaderías o bultos a transportar, así como los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte en general para los fines enunciados. INDUSTRIAL: Industrialización, fabricación y elaboración de las materias

primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. COMERCIAL: 1)La compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materiales para la construcción, artículos de ferretería, materiales eléctricos, sanitarios, artículos para plomería, instalaciones de gas y productos vinculados al rubro. 2)Compra y venta al por menor y mayor, por comisión o consignación, de bebidas en general con o sin alcohol, de productos alimenticios, cigarrillos, artículos de librería, fiambres y embutidos, productos de almacén, carne de aves y productos de granja, carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, pan y productos de panadería, frutas, legumbres y hortalizas frescas, golosinas en general, artículos para el hogar, materiales y productos de limpieza, electrodomésticos y electrónica. INMOBILIARIA: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la importación y exportación de bienes y/o servicios relacionados con su objeto social. FINANCIERA: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones, de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. En forma complementaria, la sociedad podrá celebrar con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todo tipo de contratos, comprar, vender, realizar representaciones, concesiones, mandatos, comisiones, consignaciones y/o distribuciones, tomar y/o dar en leasing, y en general efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones, concurso de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$1.500.000,(pesos un millón quinientos), dividido en 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000(pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe de la siguiente manera: El Sr. Sánchez Pablo, DNI N°31.635.968, la cantidad de 1500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.500.000(un millón quinientos mil pesos argentinos), que representa el 100 % del capital social, e integra en este acto un 25 % en efectivo y el 75% restante dentro de los 2 años posteriores contados desde la fecha del presente contrato.- Organización de la Administración: La administración de la firma social tendrá como administrador al Sr. Sánchez Pablo, DNI N°31.635.968; y como administrador suplente a la Sra. Chaile Cynthia Yohana, DNI N°32.589.241. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Sánchez Pablo, DNI N° 31.635.968, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán,02 de Marzo de 2026.- \$13260. Aviso N° 269090. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético General Belgrano convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/03/2026, a las 21.30 horas, en la sede social sita en Uttinger 1342 en la ciudad de Tafí Viejo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024. 3. Designación de dos asociados para firmar el acta.\$1000. Aviso N° 269093. E y V 04/03/2026 -

POR 3 DÍAS - La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA, conforme con exigencias legales, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día sábado 14 de Marzo, a horas 10:00, en las instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios La Cocha, sito en calle Juan Bautista Alberdi s/n de

la misma ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura de Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano revisor de cuentas periodo 2025. 2) Renovación de autoridades, si no hubiere más de una lista esta será proclamada a horas 12:00 del mismo día. 3) Designación de tres asociados para firmar el Acta. Firmado: Gustavo Adrián Romano, Presidente; María José Flores, Secretaria. Sin Cargo. Aviso N° 269095. E 04 y V 06/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ASTROMELIAS S.R.L."- Cesión de cuotas- Expte: 534 /205-A-2026. Se hace saber que por Expediente N°534/205-A-2026 de fecha 05/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/01/2026 mediante el cual la señora MARÍA LUCIANA ACOSTA VIGO, D.N.I. N°24.803.922, C.U.I.T. 27-24803922-7, argentina, nacida el 06 de octubre de 1975, de 50 años, casada, de profesión licenciada en administración de empresas, domiciliada en calle 25 de Mayo 869, 1° piso, departamento B, de esta ciudad; y la señora CRISTINA FALÚ, D.N.I. N°33.163.895, C.U.I.T. 27-33163895-7, argentina, nacida el 04 de noviembre de 1987, de 38 años, casada, de profesión contadora pública nacional, domiciliada en calle 25 de Mayo 869, 13° piso, departamento A, de esta ciudad; venden, ceden y transfieren 10.000 (diez mil) cuotas que le pertenecen de la sociedad "ASTROMELIAS S.R.L.", FEDRICO IGNACIO GASSENBAUER, D.N.I. N°31.425.858, CUIL N° 20-31425858-5, argentino, nacido el 05 de marzo de 1985, de 40 años, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle Lavalle N°858, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y CARLOS ANIBAL TORRES, D.N.I. N°27.017.034, CUIL 20-27017034-0, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1978, de 47 años, casado, de profesión empresario con domicilio en calle Alberto Sabin N°2900, Barrio La Pedemontana L.56, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, Como consecuencia, se modifican las cláusulas de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: OBJETO: LOS VENDEDORES, por este acto vende a favor de LOS COMPRADORES la totalidad de 10.000 cuotas sociales de la cual es titular en la sociedad denominada "ASTROMELIAS S.R.L.", con domicilio en calle 25 de Mayo 869, Piso 14°, Departamento "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N°14, folios 285/296 del Tomo III del Libro de Protocolos de Contratos Sociales del Año 2024, de fecha 10/01/2024 y modificación inscrita Registro Público de Comercio bajo el N°21, folios 190/197 del Tomo VI del Libro de Protocolos de Contratos Sociales del Año 2025, de fecha 07/02/2025 de la siguiente manera a saber: A) El señor FEDRICO IGNACIO GASSENBAUER adquiere 5000 cuotas sociales del capital social y B) El señor CARLOS ANIBAL TORRES adquiere 5000 cuotas sociales del capital social.- SEGUNDA: PRECIO: Las partes de común acuerdo fijan como precio de la presente cesión, la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), la cual es recibida de conformidad en este acto por LOS VENDEROS, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.- TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: La Venta que realizan LOS VENDEDORES incluyen tanto la participación que surge en el capital social, con las cuotas cedidas, como todo lo que pudiera corresponderles en el patrimonio social, sea por dividendos, reservas legales, revalúo contables u otras causas como así también los pasivos de la S.R.L., quedando liberados LOS VENDEDORES de toda obligación y responsabilidad contractual anterior, presente o futura de ésta Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que son asumidas por LOS COMPRADORES. Las partes se comprometen a realizar todas las prestaciones a su cargo, como aquellas, que aun cuando no estén estipuladas, surjan implícitamente de lo acordado en este instrumento.- CUARTA: MANIFESTACIÓN: LOS COMPRADORES manifiesta conocer los instrumentos constitutivos de la sociedad antes mencionada. Asimismo la señora MARÍA LUCIANA ACOSTA VIGO, D.N.I. N° 24.803.922, C.U.I.T. 27-24803922-7, argentina, nacida el 06 de octubre de 1975, de 50 años, casada, de profesión licenciada en administración de empresas, domiciliada en calle 25 de Mayo 869, 1° piso, departamento B, de esta ciudad; y la señora CRISTINA FALU, D.N.I. N° 33.163.895, C.U.I.T. 27-33163895-7, argentina, nacida el 04 de noviembre de 1987, de 38 años, casada,

de profesión contadora pública nacional, domiciliada en calle 25 de Mayo 869, 13° piso, departamento A, de esta ciudad, manifiesta no tener objeción alguna a la presente venta de cuotas sociales. QUINTA: MODIFICACIÓN: de conformidad al presente contrato de venta, sin variar el total del Capital ni la duración de la sociedad, LOS COMPRADORES modifican la cláusula cuarta (composición del capital social consignado en el Contrato Social "ASTROMELIAS S.R.L."), la que queda en definitiva así redactada: CUARTO: El capital social se fija en \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas sociales de pesos cien \$100 (cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1-FEDRICO IGNACIO GASSENBAUER, D.N.I. N°31.425.858, CUIL N°20-31425858-5, argentino, nacido el 05 de marzo de 1985, de 40 años, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle Lavalle N°858, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 5000 (cinco mil) cuotas sociales, equivalentes a \$500.000 (pesos quinientos mil) y 2-CARLOS ANIBAL TORRES, D.N.I. N°27.017.034, CUIL 20-27017034-0, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1978, de 47 años, casado, de profesión empresario con domicilio en calle Alberto Sabin N° 2900, Barrio La Pedemontana L.56, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, 5000 (cinco mil) cuotas sociales, equivalentes a \$500.000 (pesos quinientos mil). Los socios integran el 25% en efectivo en este acto y se comprometen a integrar el saldo pendiente en el término de un año computados a partir de la inscripción de la sociedad, con fondos propios de cada uno de los socios." SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos del contrato las partes constituyen domicilio en los mencionados ut – supra.- SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Para cualquier divergencia que pudiera suscitar la interpelación y/o ejecución de este contrato, las partes se someten a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Tucumán.- OCTAVA: ASENTIMIENTO CONYUGAL: El Señor Germán Prola, D.N.I. N°23.239.743, CUIL N° 20-23239743-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 869, 1° piso, departamento B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, argentino mayor de edad, de 52 años, nacido el 03/08/1973 de profesión medico, en su carácter de cónyuge de la VENDERORA Señora Maria Luciana Acosta Vigo presta el correspondiente asentimiento conyugal a la venta realizada por su cónyuge en el presente instrumento en los términos requeridos por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Señor Andrés Hugo López, D.N.I. N°30.030.919, CUIL N°20-30030919-5, con domicilio en calle 25 de Mayo 869, 13° piso, departamento A, argentino mayor de edad, de 42 años, nacido el 25/09/1983, de profesión contador público nacional, en su carácter de cónyuge de la VENDEDORA Señora Cristina Falú presta el correspondiente asentimiento conyugal a la venta realizada por su cónyuge en el presente instrumento en los términos requeridos por el Código Civil y Comercial de la Nación. NOVENA: SELLADO: Los gastos de sellado del presente instrumento, como asimismo todo los gastos de inscripción, publicación y certificación de firmas, serán a cargo de LOS COMPRADORES.- La Señora María Luciana Acosta Vigo, cuyos datos obran consignados precedentemente, Socia Gerente de ASTROMELIAS S.R.L., renuncia al cargo de socia gerente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 MARZO de 2026.\$14832. Aviso N° 269096. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ASTROMELIAS S.R.L." (Modificación.), Expte: Expte: 534/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente N°534/205-A-2026 de fecha 05/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/01/2026 mediante el cual los Sres. FEDRICO IGNACIO GASSENBAUER, D.N.I. N°31.425.858, CUIL N°20-31425858-5, argentino, nacido el 05 de marzo de 1985, de 40 años, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle Lavalle N°858, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y CARLOS ANIBAL TORRES, D.N.I. N°27.017.034, CUIL 20-27017034-0, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1978, de 47 años, casado, de profesión empresario con domicilio en calle Alberto Sabin N°2900, Barrio La Pedemontana L.56, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, deciden modificar. Como consecuencia, se modifican la cláusulas tercera del contrato social de la sociedad

"ASTROMELIAS S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: TERCERA. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: a) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícolas o ganaderas, parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros". Se aprueba texto ordenado del estatuto social. A continuación los socios establecen la dirección de la sede social en Country Las Limas, Lote 10, Manzana 8, ciudad de San Pablo, departamento de Lules, provincia de Tucumán, República Argentina y proceden a designar como SOCIO GERENTE de la sociedad al socio Carlos Aníbal Torres, cuyos datos obran consignados precedentemente, quien durará en su cargo hasta que la reunión de socios le revoque su mandato y ejercerá la gerencia de conformidad y con el alcance que surge de la cláusula quinta del contrato social. El Socio Gerente designado en el presente acto toma conocimiento de la transmisión de las cuotas sociales objeto del presente instrumento en el término del Art. 152 de Ley de Sociedades Comerciales y acepta la designación efectuada a su favor, fijando domicilio especial en el consignado al inicio del presente instrumento. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Marzo de 2026.\$7284. Aviso N° 269097. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GAM AGRO SERV S.A.S" (Constitución) Expte: 1028/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1028/205-G-2026 de fecha 02/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10/02/2026, de la sociedad "GAM AGRO SERVS.A.S (Constitución),Sede Social: :-Duración: 99 años. Socio: GIULIANTE ALDO MIGUEL D.N.I. 17.494.857, Soltero, con domicilio en Balcarce N°373, 4 "B" San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán-Objeto: a) La producción, explotación, cultivo, transformación, industrialización, acopio, almacenamiento, transporte y comercialización de productos y subproductos agrícolas, agropecuarios, forestales y agroindustriales en general. b) La prestación de toda clase de servicios agrícolas. c) La realización de actividades conexas y complementarias, tales como asesoramiento. d) La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y representación de maquinarias, herramientas, insumos, semillas, fitosanitarios, fertilizantes, productos y subproductos vinculados al sector agrícola y agroindustrial. e) La participación en emprendimientos agroindustriales. f) La realización de todas las operaciones comerciales, industriales, financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. g) La prestación de toda clase de servicios agrarios, agrícolas y rurales. h) La prestación de servicios de limpieza en general. Capital Social: \$750.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 7500.Administración y representación legal. Balcarce N°373, 4 "B" San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre.\$3662. Aviso N° 269101. E y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BONDI S.A.S" (Constitución) Expte: 8901/205-B-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8901/205-B-2025 de fecha 17/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12/01/2026, de la sociedad "BONDI S.A.S (Constitución), Sede Social: Francia 50, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán :-Duración: 99 años. Socios: FERNANDEZ, EUGENIA MERCEDES DNI 23.517.720,Casada, con domicilio Pje Rio de Janeiro 39 PB SM de Tucumán, provincia de Tucumán; el Sr. GUTIERREZ LUIS VICENTE DNI 10.011.214,Casado, con domicilio S/Calle S/N, Dpto El Potrero ANDALGALA- Prov. De Catamarca; el Sr. CALCAGNI ORESTE M8.054.441 Casado, con domicilio en Colon 442, Obrero- Concepcion-Chicligasta- Prov. De Tucumán; la Sra ISA MARIA JOSE DNI 28.212.589, Divorciada, con domicilio Ruta 302 KM 31- El Empalme- Ranchillos – Cruz Alta-Tucumán ; PROVENZANO GLADYS ADRIANA DNI 92.296.578, Casada (bajo el régimen de separación de bienes), con domicilio Av. Aconquija 3.600 , B El Corte- Yerba Buena – Tucumán; LUIS GUSTAVO SANCHEZ DNI N°12.622.871 , casado, con domicilio en calle Mendoza y Canal Sur, Country La Yungas,Lote 72 Yerba Buena, empresario, todos mayores de edad-Objeto:La comercialización, venta y distribución de las tarjetas magnéticas y/o de cualquier otro medio físico y electrónico que hubiere sido autorizado o se autorice en el futuro por la autoridad competente, destinados a ser utilizados en el sistema prepago y pospago de pasajes en unidades de transporte automotor de pasajeros pertenecientes a las empresas concesionarias y permisionarias de tales servicios en el área de la provincia de Tucumán, nacional e internacional.La percepción, recaudación, administración de los ingresos de dinero y fondos originados en la utilización, comercialización, venta y distribución de las tarjetas magnéticas y/o cualquiera de los medios físicos y electrónicos indicados en el párrafo anterior.Desarrollar y poner en funcionamiento ecosistemas integrales de pago y automatización, destinados a empresas de transporte y usuarios de dichas empresas. Realizar y proveer servicios de pago y de pago electrónico a las empresas. Gestionar y desarrollar sistemas de ciberseguridad, fidelización y consultoría para empresas de transporte y usuarios de dichas empresas. Realizar tareas de consultoría en actividades propias de su objeto. Realizar servicios de encomienda, paquetería, postal .Capital Social: \$28.200.000 dividido en 141 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200.000 Administración y representación legal. ISA MARIA JOSE Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre.\$5432. Aviso N° 269104. E y V 04/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 06/2026
Expediente N° 679/425-AN-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Direc. de Pol. Alim. perteneciente a la Sec. de Est. de Articulac. Territ. y Des. Local del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 18/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268953. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 15/481-CH-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de Alquiler de 1 (un) vehículo tipo TRAFIC, destinado al Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268973. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2026
Expediente N° 365/234-C-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 259 DEL 23/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268978. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 06/2025
Expediente N° 015015/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Contratación de servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para personas que desempeñan funciones diarias y habituales como también aquellos que realizan trámites en el Ministerio de Educación, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 17/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 3041/5 (MED) y Resolución Ministerial N° 0054/5 (ME. Sin Cargo. Aviso N° 268980. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 08/2025
Expediente N° 026333/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 800 unidades de RESMAS LEGAL 75 GRS X 500 HOJAS MARCA/TIPO AUTOR, 1400 unidades de RESMAS A4 75 GRS X 500 HOJAS MARCA/TIPO CHAMEX, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento 850, San Miguel de Tucumán, el día 18/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento 850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial 0120/5 (MED). Sin Cargo. Aviso N° 268981. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 09/2025
Expediente N° 027480/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de botellones de agua tratada, estimandose consumo mensual de 1000 botellones de 20 lt c/u, que deberán ser entregados junto con 80 dispensers frío/calor en comodato por el plazo de 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el

día 18/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0052/5(MEd).

Sin Cargo. Aviso N° 268982. E 02 y V 05/03/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 69-940-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: ADQUISICION ROPA DE TRABAJO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 18/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 17/03/2026. \$4360. Aviso N° 269042. E 03 y V 06/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 971/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ADQUISICION DE MATERIALES DE LIBRERIA, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO II DEL PLIEGO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 31/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 269044. E 03 y V 06/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/ Librería. Nombre del Establecimiento: Escuela Tambor de Tacuari. CUE: 9000520. Dirección: Pje Martín Fierro 95. Localidad: Villa Quinteros. Valor del Pliego: \$18.000 (Pesos: Dieciocho mil). Venta del Pliego: Día (02/03/26) hasta (04/03/26) a hs. De 08:00 a 11:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs. Apertura de Sobres: Día (05/03/26) a 09 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$600.000 (Pesos seiscientos mil). \$3600. Aviso N° 269079. E 03 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 07/2026
Expediente N° 012/52-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 115 unidades de TOKENS DE FIRMA DIGITAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 20/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 17/03/2026. Diferido. Aviso N° 269108. E 04 y V 09/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



GOBIERNO DE
TUCUMÁN